



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

VISTO el EX-2019-01405294-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la modificación del Régimen Académico de las Escuelas del Nivel Secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas necesarias, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce el derecho fundamental de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14° de la Constitución Nacional, afirmando que la educación y conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que el artículo 16° de la Ley N° 26.206 prevé que “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales”;

Que las Leyes Nacionales N° 25.584, N° 25.808, N° 26.061 y las Leyes Provinciales N° 6124, N° 7254, N° 7757, N° 8130, disponen que las instituciones educativas públicas de gestión estatal y privada deben desarrollar estrategias de protección a la maternidad y paternidad adolescente;

Que es necesario reforzar la reconstrucción de la autoridad social de la escuela y del docente, mediante normas que regulen en forma orgánica y coherente con los dispositivos normativos internacionales, nacionales y propios del Nivel Secundario, la convivencia en la escuela y orienten el desarrollo de los procesos pedagógicos innovadores que resignifiquen en los estudiantes sus saberes y deberes, promoviendo aprendizajes con valores de solidaridad, esfuerzo y compromiso personal, social y como ciudadano integrante de una comunidad global;

Que en el marco descripto la política jurisdiccional tiene como objetivo fundamental la mejora de los aprendizajes escolares;

Que el ausentismo escolar perjudica los procesos de aprendizajes y disminuye los aportes educativos de los adolescentes, poniendo de manifiesto problemáticas en el vínculo entre el estudiante y la escuela, propiciando una ruptura de la trayectoria educativa;



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Que el estudiante que asiste regularmente a la escuela se beneficia con los procesos de socialización, la adquisición de hábitos y la participación e intercambios con otros y asimismo se integra como ciudadano en una de sus instituciones fundamentales: la escuela;

Que el seguimiento y acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes, es una responsabilidad compartida por la familia y la escuela, que deben cooperar para garantizar que sea real, completa y continua, ya que la asistencia escolar tiene impacto en el procedimiento de aprendizaje y en el rendimiento académico;

Que se requiere implementar estrategias para asistir y fortalecer a las escolaridades de baja intensidad de asistencia y establecer los procedimientos a seguir;

Que el gobierno educativo provincial debe garantizar el derecho a la educación a todos los niños/as, adolescentes y jóvenes de la provincia en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y trayectorias escolares relevantes en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los alumnos de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial implementando estrategias que integren experiencias significativas de aprendizaje y acompañamiento;

Que el gobierno educativo considera que dicha mejora requiere realizar de acciones que garanticen la implementación de modelos pedagógicos flexibles y una gestión comprometida con la atención a la diversidad estudiantil, que promuevan el deseo de aprender de los alumnos y su capacidad de esfuerzo sostenido a la hora de estudiar;

Que es necesario avanzar en la revisión de normas y prácticas que comprometan el derecho a la educación así como en la institucionalización de nuevas regulaciones que generen escenarios posibles para innovar ofreciendo condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los adolescentes y jóvenes mendocinos;

Que es necesario revisar el Régimen Académico en tanto instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y prácticas institucionales que regulan el proceso de enseñanza – aprendizaje y las trayectorias escolares reales de los estudiantes a fin de adecuarlos a los requerimientos de una educación obligatoria de calidad para todos, en el marco de las Resoluciones aprobadas por el Consejo Federal de Educación;

Que el régimen académico como un elemento fundamental de regulación de las prácticas de enseñanza y evaluación en el Nivel Secundario, con reconocidos impactos en los aprendizajes y las trayectorias, requiere ser modificado en conjunto con otros factores de manera



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

sistémica para lograr una experiencia escolar que redunde en mejores aprendizajes;

Que la provincia de Mendoza ha realizado un proceso participativo de consulta a los docentes en las Jornadas Institucionales del mes de julio, diciembre de 2018 y febrero de 2019 en el marco del plan Jurisdiccional de fortalecimiento del nivel secundario, los que han expresado por escrito sus aportes para enriquecer la propuesta de fortalecimiento del Nivel Secundario;

Que además también se realizó consulta a los Supervisores realizando aportes de mejora en el marco del Plan Jurisdiccional de fortalecimiento del nivel secundario;

Que el Plan Provincial de fortalecimiento del Nivel Secundario se encuentra en la línea propuesta por el Consejo Federal de Educación;

Que fue presentado a consideración del Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial implementando estrategias que integren en su justa medida experiencias significativas de aprendizaje y acompañamiento;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro – Deróguense las Resoluciones N° 682-DGE-2012, N°1030-DGE-2016 “Régimen de calificación, acreditación y promoción”; N° 451-DGE-2016 “Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia en la escuela para el Nivel Secundario”; N° 0445-DGE-2013 y N° 0114-DGE-2017 en que establecen las condiciones para la “Convivencia Escolar” al interior de las instituciones educativas; N° 0113-DGE-2017 “Sistema de Escolaridad Protegida”, Resolución N° 0837-DGE-2000 “Protección a la maternidad de alumnas”.

Artículo 2do – Dispóngase que la presente Resolución regule el Régimen Académico del Nivel Secundario Orientado y Técnicas de Gestión Estatal y Privadas del Sistema Educativo Provincial, en forma integrada con los Anexos que incluye la presente: ANEXO “Pautas Generales”; ANEXO I: “Ingreso al Nivel Secundario”, ANEXO II: “Régimen de asistencia, puntualidad y permanencia para la escuela secundaria”, ANEXO III: “Sistema de Escolaridad Protegida para estudiantes de secundaria”; ANEXO IV: “Convivencia Escolar”; ANEXO V: “Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción”.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Artículo 3ro – Dispóngase que la presente norma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to – Comuníquese a quien corresponda.



ANEXO

1. FUNDAMENTOS DE LA PERTINENCIA DE UN RÉGIMEN ACADÉMICO INTEGRAL:

1.1. La dimensión del régimen académico es parte de la implementación de la Resolución N° 93-CFE-09 aprobada en el Consejo Federal de Educación que entraña cambios en los planes de cada una de las jurisdicciones en relación con la organización de los tiempos escolares, la presencialidad, la forma de evaluación, acreditación y promoción, y las horas de tutoría para acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes. La actualización del régimen académico jurisdiccional debe permitir que a nivel institucional se realicen las adecuaciones necesarias para acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes de modo que garanticen la terminalidad del nivel.

1.2. En el marco de las normativas vigentes, el régimen académico refiere al “conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades de los estudiantes y sobre las exigencias a las que estos deben responder. Aspectos concretos de la experiencia de ser (y de dejar de ser) alumno en la escuela secundaria quedan normados por los diferentes instrumentos formalizados y por las regulaciones en estado práctico, que inciden en las trayectorias escolares de los alumnos” (Res. N° 93-CFE-09). El régimen académico, en tanto instrumento regulatorio de carácter pedagógico y administrativo, instituido en las escuelas por los usos y costumbres, ordena, articula e integra las regulaciones escolares, delimita áreas de intervención, responsabilidades colectivas e individuales y formas de institucionalización del trabajo pedagógico para directivos, docentes y estudiantes. Es una herramienta de gobierno escolar orientado a organizar las instituciones de manera que se garantice obligatoriedad del nivel secundario. Los propósitos centrales de esta renovación son:

- Definir las condiciones institucionales que posibiliten trayectorias escolares continuas y completas para todos los estudiantes.
- Establecer pautas para las alternativas de escolarización que atiendan requerimientos de estudiantes con trayectorias discontinuas.
- Informar a estudiantes y adultos de referencia sobre las zonas de riesgo o de fracaso escolar a las que se exponen ante el incumplimiento de las prescripciones del régimen académico.
- Hacer explícitas las regulaciones para evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes.

1.3. Las regulaciones que se establecen en el régimen académico generan ciertas tensiones con impacto en los procesos de selección y exclusión de estudiantes. La obligatoriedad del Nivel Secundario establecida por la Ley de Educación Nacional se presenta, por un lado, como una oportunidad y, por otro, como un desafío para repensar el sentido de estas regulaciones y lograr renovados acuerdos nacionales y jurisdiccionales.

1.4. En la normativa nacional del Consejo Federal de Educación se considera:



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- **Acreditación:** como “el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado” (Resolución N° 93-CFE-09). Como parte de dicho proceso, la escuela recurre a la evaluación para establecer el reconocimiento y certificación del logro de los objetivos de aprendizaje de una propuesta educativa dada, en tiempos preestablecidos.

- **Promoción:** “es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional” (Res. N° 93-CFE-09). En este acto, las instituciones toman una decisión cuya naturaleza debiera ser pedagógica, teniendo en cuenta los aprendizajes logrados por los estudiantes, y con el debido reconocimiento a la alta incidencia que tiene en la definición de su trayectoria escolar.

La promoción se asocia a un modo de organización escolar, no específicamente basado en razones pedagógicas, puesto que no es una necesidad inherente de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y se lleva a cabo mayormente en las escuelas graduadas.

Asimismo, la regulación de la asistencia obligatoria porta un efecto de sentido con respecto a la condición de regularidad de los estudiantes, así como a la expectativa que pesa sobre ellos. Por ello, es fundamental generar dispositivos que brinden herramientas a las escuelas, para hacer posible la asistencia real de los estudiantes a la misma.

1.5. La actual escuela secundaria obligatoria, con el propósito fundamental de garantizar el derecho social a la educación, nos ubica frente a viejas y renovadas discusiones en relación con el reconocimiento de la diversidad cultural, la centralidad del acto pedagógico y otras propuestas estructurantes de escolaridad del nivel secundario, entre otras. Nos ubica ante el desafío de la obligatoriedad y la masificación, la generación de propuestas educativas inclusivas en tensión con las características de la cultura institucional tradicional y las finalidades formativas del nivel educativo.

1.6. La intención de proponer un régimen académico integrado ofrece a la escuela diferentes grados de innovación en las variables asistencia, acreditación y promoción, así como mecanismos complementarios para acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes.

2. RÉGIMEN ACADÉMICO INTEGRAL COMO INSTRUMENTO DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL SECUNDARIO

2.1. Es principio básico y orientador de la política educativa provincial que todos los adolescentes y jóvenes pueden aprender en condiciones adecuadas y que es posible generar esas condiciones si se pone en el centro de la toma de decisiones políticas y técnicas a las trayectorias escolares reales de los alumnos, para articular desde allí el currículum, la organización y gestión escolar, la gestión de los recursos, con una voluntad política de avanzar frente a las barreras que plantea el modelo escolar homogéneo; de tal forma se aspira a romper el círculo



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

en el que se reproducen la desigualdad e injusticia social en desigualdad e injusticia educativa.

2.2. La visión de este Régimen Académico integral asume el compromiso de garantizar a todos los adolescentes y jóvenes:

- El derecho a la educación a través de procesos de enseñanza enriquecidos, que los consideren sujetos protagonistas de sus aprendizajes y les reconozcan de modo incluyente, las diferentes historias, trayectorias, experiencias vitales y culturales y sus distintos modos de acceso, apropiación y construcción del conocimiento.
- Condiciones pedagógicas e institucionales adecuadas para hacer efectivo el acceso, continuidad escolar y egreso de los distintos niveles de la escolaridad obligatoria y una formación relevante, con prioridad en aquellos sectores más desprotegidos.
- Ambientes y entornos escolares motivadores, ricos en experiencias educativas, capaces de captar el interés de formación por parte de los estudiantes y por ello de impulsar el sostenimiento del esfuerzo que supone estudiar.
- Trayectorias escolares continuas, completas y relevantes.

2.3. El Régimen Académico Integral se constituye en una prioridad de la política educativa provincial en el marco del desarrollo de una estrategia integral de calidad destinada a mejorar sustantivamente los aprendizajes para todos los adolescentes y jóvenes de la provincia, cuyas líneas fundamentales son: acompañamiento a los estudiantes, desarrollo profesional de los docentes y apoyo a los padres; actualización de los contenidos a enseñar y aprender y evaluación de los aprendizajes; impulso de modelos institucionales y de enseñanza flexibles para atender la diversidad; procesos de reflexión y acuerdos institucionales que consoliden equipos docentes y den coherencia a la propuesta educativa de cada escuela; dotación de recursos y optimización del uso de los existentes y hacer visible para toda la comunidad educativa, las escuelas y las experiencias de enseñanza que logran aprendizajes de calidad en sus alumnos.

3. DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES:

3.1. A los fines de la presente resolución se entiende como trayectorias escolares de los estudiantes a los recorridos diversos de los mismos por los distintos años y niveles del sistema educativo provincial.

3.2. Es objetivo de la política educativa provincial el logro de trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los estudiantes mendocinos.

3.3. Las trayectorias reales de los estudiantes constituyen el centro desde donde se toman las decisiones del gobierno educativo provincial, los equipos técnicos, la supervisión escolar y las instituciones educativas y desde el cual se remueven los obstáculos legales, materiales, pedagógicos y organizacionales que dificultan la construcción de variados formatos escolares y prácticas pedagógicas



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

para atender la diversidad, dando garantías de aprendizajes de calidad equivalentes.

3.4. Los distintos actores del gobierno educativo provincial, según su nivel de incumbencia, y las instituciones escolares desarrollarán acciones pertinentes tendientes a hacer efectivo el acompañamiento y cuidado del recorrido escolar de los estudiantes, con el fin de generar oportunidades educativas para todos ellos, prioritariamente para:

- Aquellos que todavía no ingresan a la educación obligatoria.
- Aquellos que mantienen una escolaridad de baja intensidad o ingresan tardíamente o permanecen en la escuela repitiendo uno o algunos años o permanecen en la escuela con abandonos temporales o inasistencias reiteradas o tienen espacios curriculares pendientes de aprobación o asisten a la escuela pero adquieren aprendizajes de baja relevancia.
- Los que abandonan sin terminar la escolaridad obligatoria.
- Aquellos que reingresan después de haber abandonado.
- Los que terminan el cursado del último año con espacios curriculares adeudados.
- Los que cursan con sobre edad.

3.5. Las instituciones educativas deben implementar acciones potentes de sostén de la trayectoria escolar de estudiantes, en los siguientes momentos críticos de sus trayectorias escolares en los que éstos se invisibilizan para el sistema educativo:

- El periodo de pasaje de un nivel a otro.
- El cambio de escuela.
- El cambio de turno.
- Cuando repite y debe reintegrarse a un nuevo grupo de pares.
- Cuando egresa adeudando materias.
- Cuando abandona la escuela.

3.6. Se define como una prioridad de la política educativa y de la gestión pedagógica institucional, la revisión y modificación de aquellas prácticas de enseñanza y evaluación, que generan trayectorias escolares discontinuas y que producen efectos de baja intensidad en los aprendizajes de los estudiantes, adecuándolas a las prescripciones de la presente resolución.

4. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, ENSEÑANZA Y SU PLANIFICACION

4.1. La Dirección General de Escuelas tiene la responsabilidad jurisdiccional de orientar y conducir a las instituciones educativas de Nivel Secundario, en la introducción de procesos y condiciones necesarias tendientes a fortalecer la escuela como un lugar propicio para el logro de aprendizajes vitales y significativos para todos los estudiantes, un espacio con apertura y atención de las diferencias,



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

con capacidad de diálogo entre sus propios actores y con otros, un lugar en el que enseñar y aprender sean comprendidos como procesos intrínsecamente relacionados en una práctica con sentido y relevancia.

4.2. Los organismos políticos y técnicos de la Dirección General de Escuelas y la supervisión escolar deben desarrollar acciones de acompañamiento a las instituciones escolares y a los equipos docentes tendientes a fortalecer proyectos y procesos institucionales de mejora que promuevan distintos modos de apropiación de los saberes y que dan lugar a nuevas formas de enseñanza, de organización del trabajo de los docentes, del uso de los recursos y los ambientes de aprendizaje.

4.3. Los equipos directivos de las escuelas deben gestionar los recursos humanos, materiales y técnicos disponibles, para que se desarrollen dentro de las escuelas, procesos de reflexión y acuerdos institucionales que consoliden equipos docentes y permitan ofrecer a los estudiantes, en el curso de su recorrido escolar, propuestas de enseñanza que:

- Movilicen su deseo de aprender de manera sostenida.
- Estén organizadas a partir de diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas.
- Impliquen que los docentes, en algunas actividades de enseñanza, se organicen de distinta forma para ofrecer diferentes modos de acceder al conocimiento.
- Agrupen de distintos modos a los alumnos.
- Transcurran en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella.
- Permitan que los alumnos aprendan a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos.
- Sumen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar.
- Promuevan la implementación de diversos formatos como: talleres, seminarios, jornadas de profundización temática, trabajo en la biblioteca, salidas de campo, entre otros.
- Sumen tiempos complementarios y otras estrategias diferentes de enseñanza para alumnos que presenten dificultades.
- Potencien el uso de las TIC.

4.4. En todas las escuelas mendocinas, en los niveles obligatorios, se debe asumir cotidianamente que enseñar a estudiar y aprender a los alumnos es una prioridad de política educativa provincial y que es competencia y responsabilidad de los docentes de todos los espacios curriculares, en las clases habituales y en las instancias de apoyo, de los equipos de conducción, preceptores, bibliotecarios, etc., es decir de todos los docentes de la institución. Por tanto cotidianamente y en



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

forma sistemática deberán enseñar a leer y a escribir los textos propios de su disciplina en distintos formatos (en libros o con las TIC).

4.5. El cuatrimestre se constituye en unidad de planeamiento y evaluación institucional y de la enseñanza teniendo como base el seguimiento y análisis de las trayectorias escolares de los alumnos en cada curso y en cada espacio curricular.

4.6. La planificación cuatrimestral institucional y de la enseñanza se realizará sobre la base de las siguientes pautas:

- Los docentes de cada año, área y ciclo, teniendo en cuenta el diagnóstico de avance de cada grupo de estudiantes y los saberes prescriptos en el Diseño Curricular Provincial, capacidades a desarrollar “trabajo con otros, compromiso y responsabilidad, aprender a aprender, pensamiento crítico, resolución de problemas, comunicación”, acordarán aquellos aprendizajes fundamentales (que serán enseñados, aprendidos, evaluados) que la escuela debe garantizar en cada año. También establecerán acuerdos básicos metodológicos y de evaluación, tomando como referencia el ANEXO V de la presente resolución.

- Cada docente, teniendo en consideración estos acuerdos, planificará la enseñanza de aquellos aprendizajes fundamentales que se desarrollarán en el cuatrimestre y las estrategias más importantes, significativas y potentes que se proponen implementar para que los alumnos los aprendan en forma individual y colectiva según los acuerdos institucionales y los Proyectos Integrados correspondientes al año según se especifica en ANEXO V.

- El docente debe realizar el seguimiento permanente del proceso de aprendizaje de cada estudiante, para identificar tanto sus progresos como sus dificultades, detectar cuándo y por qué se interrumpió el proceso de aprendizaje, qué saberes no se han alcanzado y construirá e implementará, a tiempo (antes de finalizar el cuatrimestre), otras metodologías pedagógicas para enseñarlos y aprenderlos atendiendo a la diversidad de los estudiantes.

- En algunos casos las dificultades podrán ser resueltas con apoyos diferenciados en el aula. En otros requerirán de estrategias concertadas a nivel institucional, que impliquen tiempos complementarios, estrategias diferentes y quizás otros docentes y agrupamientos, dentro o fuera del horario escolar. En este último caso, estas acciones de acompañamiento y apoyo serán definidas, organizadas y evaluadas institucionalmente con recursos y asistencias técnicas del gobierno educativo.

- La institución, a través de los equipos de conducción, acompañará y orientará a cada docente en este proceso. Podrán acordar implementar de diversos dispositivos de apoyo a los alumnos que presenten dificultades, en cualquier momento del cuatrimestre.

- Terminado el cuatrimestre cada docente evaluará el proceso de enseñanza desarrollado y los aprendizajes efectivamente aprendidos e identificará aquellos que requerirán ser retomados en un ajuste de planificación del próximo cuatrimestre.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- En reuniones institucionales de área o curso, y de los docentes a cargo de los espacios curriculares que son parte de los Proyectos Integrados (ver ANEXO V) se analizarán los resultados de las estrategias implementadas, se identificarán las fortalezas y los problemas a resolver y se producirán nuevos acuerdos sobre saberes fundamentales, metodologías, evaluación y dispositivos de acompañamiento para estudiantes con dificultades en su trayectoria. Estos acuerdos serán tenidos en cuenta por los docentes al planificar la enseñanza del próximo cuatrimestre. El equipo directivo deberá arbitrar las medidas para garantizar las reuniones entre docentes, como mínimo al inicio del ciclo lectivo, antes o después del receso de invierno y antes del período de orientación en el segundo cuatrimestre.

- A nivel institucional, terminado cada cuatrimestre, teniendo como parámetro los procesos y resultados de aprendizajes alcanzados, se evaluarán los procesos de enseñanza, los dispositivos de apoyo implementados y los instrumentos de seguimiento desarrollados. Se acordarán ajustes.

- Cada escuela, en base a criterios definidos por el gobierno escolar, desarrollará un sistema de información y seguimiento cuya unidad de análisis serán las trayectorias escolares reales de los alumnos a fin de poder conocerlas y comprenderlas para desarrollar estrategias pedagógicas variadas e innovadoras adecuadas, que generen mayores y mejores aprendizajes y un recorrido escolar relevante continuo y completo. Dicho dispositivo tendrá una periodicidad bimestral, con base en cada estudiante y consolidados por año, escuelas y zona de supervisión.

5. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LAS INSTANCIAS DE APOYO ESCOLAR A LOS ALUMNOS

5.1. Las instancias de apoyo escolar comienzan el primer día de clase. Son una ampliación del tiempo de enseñanza para aquellos estudiantes que lo necesiten y tienen las siguientes características:

- Son de responsabilidad institucional. Constituyen diferentes recorridos que pretenden dar respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje de cada alumno. Su implementación y organización estará sujeta al diagnóstico que realice cada institución sobre el avance del proceso de aprendizaje de los alumnos en los distintos momentos del ciclo lectivo.

- Tienen la intencionalidad pedagógica de brindar renovadas oportunidades de aprendizaje, por ello la escuela y los docentes se comprometen a variar las estrategias pedagógicas, los recursos y las condiciones de enseñanza.

- El proceso de enseñanza será planificado institucionalmente con la participación del docente del espacio curricular, si la institución cuenta con el recurso humano, con el docente de apoyo y del coordinador de área con el acompañamiento de asesores, coordinadores de ciclos y del equipo de conducción, quienes seguirán el proceso del estudiante y realizarán los ajustes necesarios.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- El itinerario o plan de apoyo se plasmará y comunicará por escrito estableciendo los compromisos de la escuela, del estudiante y de los adultos responsables.

5.2. Las instancias de apoyo escolar forman parte de las trayectorias escolares de los estudiantes y a los fines de la enseñanza y la evaluación constituyen, en el marco de acuerdos institucionales específicos, formas alternativas de acreditación de los aprendizajes.

5.3. El equipo directivo deberá organizar y disponer dispositivos de apoyo escolar a los estudiantes que presenten dificultades en su trayectoria, organizando los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles. Los dispositivos de apoyo se intensificarán en el último mes del segundo cuatrimestre y más aún en el período de apoyo complementario de diciembre. A tal efecto, el equipo directivo solicitará a cada docente una planificación complementaria (para entregar en el mes de agosto) diseñada para intensificar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con dificultad en su trayectoria, para ser desarrollada en los períodos de apoyo escolar. La planificación complementaria del espacio curricular deberá diseñarse con formato de integración de saberes y capacidades con descripción de los saberes priorizados y enseñados durante el año, y con implementación de métodos o formatos pedagógicos diferenciados a los desarrollados durante los cuatrimestres, a efectos de proporcionar a los estudiantes con dificultad en su trayectoria oportunidades reales de aprendizaje efectivo.

5.4. Las instituciones educativas los planificarán e implementarán las instancias de apoyo escolar de modo que:

- Potencien los recursos disponibles.
- Garanticen el trabajo integrado del profesor del espacio curricular, y en los casos que la escuela cuente con el recurso humano, de éste con el profesor tutor o de apoyo quienes acompañarán a los estudiantes con dificultad en su trayectoria en función a la planificación complementaria dispuesta en el punto.
- Implementen en formas apropiadas de agrupamientos de los estudiantes en función de las dificultades de aprendizaje que persisten.
- Refuercen con actas compromiso entre la escuela, adultos responsables y estudiantes con dificultad en su trayectoria, la asistencia de los estudiantes que los necesiten, que será obligatoria (según se regula en ANEXO V).

5.5. El equipo directivo de las escuelas secundarias de la provincia debe organizar las instancias de apoyo y/o consulta para los estudiantes con materias pendientes de aprobación en diferentes momentos del año, según calendario escolar. Los estudiantes se encuentran bajo el régimen de asistencia previsto en el Anexo V para esta instancia de apoyo escolar.

6. DE LA EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES

6.1. La evaluación educativa es concebida como un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas que incluye, al mismo tiempo, los resultados de



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

aprendizaje alcanzados, los contextos y condiciones en que estos tuvieron lugar y los procesos de enseñanza desplegados a tal fin.

6.2. Las prácticas evaluativas en todas las escuelas de la provincia deben estar centradas en el objetivo de contribuir a desarrollar procesos de enseñanza cada vez más potentes que promuevan mejores aprendizajes y trayectorias escolares continuas y completas. Estas prácticas deberán asumir mínimamente las siguientes características:

- Constituyen una responsabilidad institucional. Es decir que se sustentarán en acuerdos del equipo docente y de conducción de cada escuela, en tanto que la enseñanza es concebida como un proyecto común que enriquece la perspectiva de la evaluación y supera concepciones parciales, disciplinares o fragmentarias en relación a las mismas. Así concebida la evaluación es responsabilidad del docente y producto de la reflexión y de los acuerdos institucionales.

- Son un componente más del proceso educativo. Entendida como procesual, la práctica evaluativa debe realizarse en las oportunidades más adecuadas, no es necesario pautar que se efectúe en momentos específicos y se desarrollan con mayor o menor grado de formalización, ya que la evaluación también requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza.

- La evaluación debe brindar información al estudiante y al docente para fundamentar la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza. La evaluación debe orientar a los estudiantes sobre la marcha, con sus avances y dificultades, en la apropiación de los saberes y capacidades que le son enseñados y desarrollados. Orienta al docente, ya que le permite ensayar nuevas actividades, implementar innovadores y variados formatos pedagógicos que ayuden a sus estudiantes a superar errores o dificultades en la comprensión. Brinda también alertas tempranas en relación a los estudiantes que por diversas razones, requieren de estrategias específicas de atención o apoyo.

- Requieren de diversos instrumentos y dispositivos. La formación integral de los estudiantes que permite el desarrollo de distintas capacidades (trabajo con otros, compromiso y responsabilidad, aprender a aprender, pensamiento crítico, resolución de problemas, comunicación) requiere de diferentes estrategias de enseñanza y, en consecuencia, de una diversidad de estrategias de evaluación. La variedad de instrumentos y dispositivos de evaluación, facilita mejores condiciones de validez y confiabilidad de los mismos.

- Requieren explicitar los criterios de evaluación. Estos deben ser públicos y conocidos de antemano por los estudiantes porque se favorece la equidad y se refuerza el carácter formativo de la evaluación a la vez que se promueve la responsabilidad de los estudiantes por los resultados de los aprendizajes. Las observaciones y correcciones deben generar nuevas oportunidades de aprendizaje y de superación de errores y dificultades, en las que se revise lo aprendido.



ANEXO I

INGRESO DE ESTUDIANTES A LA ESCUELA SECUNDARIA

1. INSCRIPCIÓN

La inscripción es el proceso por el cual el Gobierno Escolar garantiza a los estudiantes que finalizaron la educación de Nivel Primario, la continuidad de la trayectoria escolar obligatoria de Nivel Secundario.

En esta instancia también se garantiza a los estudiantes su derecho al ingreso a una escuela secundaria, a la permanencia con inclusión y aprendizaje en la misma, y al acceso a las acciones escolares que promueven el egreso efectivo de todos los estudiantes.

2. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES AL NIVEL SECUNDARIO

La Dirección General de Escuelas difundirá en tiempo oportuno las ofertas educativas y las vacantes existentes en las escuelas de Educación Secundaria de gestión estatal en la jurisdicción de Mendoza, a efectos de matricular a los estudiantes que finalizaron la educación de Nivel Primario.

3. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

El gobierno escolar comunicará y difundirá en tiempo y forma oportuna, las fechas, requisitos, instancias y procedimiento a seguir para la inscripción de estudiantes que ingresan al nivel secundario para el próximo ciclo lectivo de escuelas Secundarias Orientadas y Técnicas.

A efectos de garantizar la escolaridad secundaria, las escuelas de Nivel Primario de gestión estatal y privada, informarán específicamente sobre el ingreso al Nivel Secundario a los adultos responsables de los estudiantes que estén terminando 7mo grado, estableciendo actas compromiso de apoyo y acompañamiento a los mismos que garantice la continuidad de su trayectoria educativa.

Las vacantes disponibles en cada escuela estarán sujetas a la capacidad edilicia de la misma.

Los postulantes que no ingresaron en la escuela en que se inscribieron serán relocalizados en otras instituciones de gestión estatal, garantizando su escolarización. La relocalización de los estudiantes inscriptos sin vacantes se realizará por las supervisiones de nivel secundario departamentales, observando como criterios a tal efecto: el ingreso a la escuela secundaria de gestión estatal más próxima a su domicilio real y afectar lo menos posible la situación de organización familiar de los estudiantes.

4. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS AÑOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

En la ficha de inscripción de ingreso por primera vez a la escuela secundaria que corresponda y para cualquier año del nivel secundario, el Director de la escuela ordenará la confección de un legajo por estudiante que deberá contener una planilla con los siguientes datos: apellido y nombre, DNI, escuela de origen, detalle de los adultos responsables, sus datos de contacto telefónico y digital, domicilio real del estudiante; archivo de la copia del DNI; original de la documentación que acredite el nivel primario y certificado analítico incompleto en los casos que corresponda; archivo de cualquier otra documentación que sea relevante en relación a la situación personal o académica del estudiante y registro de toda situación relevante en la trayectoria escolar del mismo.

En caso de que los estudiantes no tengan su DNI, igualmente deberán ser inscriptos. Las autoridades de la institución propiciarán la realización de las gestiones pertinentes para la tramitación del documento correspondiente. Completado el acto de inscripción, la dirección del establecimiento entregará al adulto responsable y/o al estudiante mayor de edad la constancia de inscripción.

El adulto responsable y el estudiante que ha cumplido los 13 años de edad deberán confirmar por Ciclo de Calendario escolar su inscripción en la escuela secundaria, actualizando los datos personales del estudiante, los datos de contacto de los responsables de éste, y serán notificados del Régimen Académico vigente, la Normativa de Asistencia y Puntualidad, como también de Convivencia Escolar.

5. ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES PARA EL INGRESO A LA ESCUELA SECUNDARIA

La asignación de vacantes para el ingreso a la escuela secundaria de gestión estatal de los estudiantes que se encuentran en 7mo grado, se concretará en instancias según cronograma que se detallará anualmente en debido tiempo y forma por la/s autoridad/es competente/s.

Se garantiza el ingreso en primera instancia de los estudiantes que se encuentren en la situación que se detalla seguidamente, sin perjuicio de incorporar también la situación de otros estudiantes por las autoridades competentes al efecto.

Primera instancia:

- Estudiantes con apoyo de la modalidad de educación especial.
- Inscripción de abanderados y escoltas titulares.
- Inscripción de hermanos de estudiantes que ya están cursando el nivel secundario en esa escuela.
- Inscripción de estudiantes que asistan a escuelas que constituyan única oferta, que compartan edificio con la escuela secundaria de ingreso o estén en predios contiguos.
- Cercanía del estudiante a la escuela, según registre domicilio hasta 1 kilómetro de la escuela secundaria en zona urbana y hasta 5 kilómetros de la escuela secundaria en zona rural.

La inscripción de estudiantes con apoyo de la modalidad de educación especial es provisoria, ya que podrán ser reubicados en otras escuelas secundarias con



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

recursos materiales y humanos adecuados a las necesidades educativas del estudiante.

6. ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES POR TURNO

Las vacantes se dispondrán por Turno de la siguiente forma:

- Estudiantes con apoyo de la modalidad de educación especial que justifiquen con constancia de profesional idóneo la necesidad de cursado en un horario específico, para facilitar el apoyo terapéutico en el contraturno escolar.
- Hermanos de estudiantes que cursan en el establecimiento.
- Estudiantes promovidos de la escuela primaria que comparte edificio con la escuela secundaria de ingreso o estén en predios contiguos.



ANEXO II

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El régimen de asistencia y puntualidad integra los deberes que caracterizan al estudiante y su situación como tal dentro de la Escuela Secundaria, como también integra los compromisos establecidos entre la escuela y las familias o adultos responsables de los estudiantes. Es de aplicación a todas las escuelas secundarias de la jurisdicción de Mendoza, salvo que el gobierno escolar disponga expresamente un régimen específico para alguna/s escuela/s por sus características particulares.

2. PRINCIPIOS GENERALES

2.1. La asistencia del estudiante a la escuela secundaria es presencial por jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo con las exigencias de la estructura del Diseño Curricular correspondiente.

2.2. Es alumno regular el estudiante que no supere el máximo de 20 inasistencias en el año escolar.

2.3. Es alumno condicional por inasistencia el estudiante que supere el máximo de 20 ausentes en jornada escolar diaria en el año escolar y/o 28 ausentes en los casos de autorizarse una extensión.

2.4. Los alumnos que superen el máximo de inasistencias previstas en los puntos 2.2 y 2.3, quedarán en situación de "condicional".

2.5. INASISTENCIA: De acuerdo con lo establecido en la condición de alumno regular, se considera inasistencia a la no concurrencia a clases, actos patrióticos y/o actividades especiales de las escuelas.

2.6. La ausencia del estudiante a la jornada diaria escolar será valorada como un indicador de "alerta" que activará un procedimiento complejo que, según la cantidad de inasistencias acumuladas por el estudiante, implicará desde la suscripción de actas compromiso con el estudiante y los adultos responsables, hasta el diseño y puesta en marcha de una trayectoria escolar protegida, siempre que lo requiera la situación específica que atraviesa el estudiante.

2.7. Dentro del régimen de asistencia el PRECEPTOR como tutor de la trayectoria escolar de los estudiantes a su cargo, llevará el registro de asistencia diario y de inasistencias acumuladas; será el responsable de activar las alertas ante el Equipo Directivo en relación con las inasistencias acumuladas de los estudiantes, desarrollando un rol activo en cuanto a las citaciones y notificaciones tanto a los estudiantes como a sus responsables legales.

2.8. En situaciones excepcionales debidamente justificadas, el Equipo Directivo podrá autorizar la condición de alumno libre solamente para "adelantar años del nivel secundario", conforme se regula en el ANEXO V punto 6.

3. DE LOS RESPONSABLES



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

3.1 A efectos de los temas tratados en este Anexo, se considerarán responsables de los estudiantes inscriptos en la escuela secundaria a los adultos con firma registrada en la escuela según surge de la ficha de inscripción y/o confirmación de matriculación para el siguiente ciclo lectivo.

3.2 El adulto responsable es quien debe colocar sus datos de contacto en la ficha de inscripción de ingreso del estudiante a la escuela secundaria y actualizarlos en la confirmación de matriculación para el siguiente ciclo lectivo. A efectos de la presente, se consideran datos de contacto: Domicilio Real, número de teléfono fijo, número de celular, correo electrónico, y cualquier otro que se solicite a futuro a efectos de comunicación entre la escuela y el adulto responsable del estudiante.

3.3 En caso de que el estudiante hubiera alcanzado los 18 años, deberá cumplir con las normas de asistencia, permanencia y puntualidad de la escuela en equivalencia de trato a los estudiantes de la misma. Por lo tanto, sólo podrá retirarse de la institución bajo su responsabilidad, ante razones de fuerza mayor debidamente justificadas o por escrito con tiempo previo de aviso o acuerdo general con el estudiante y quienes fueron los adultos responsables hasta haber cumplido la mayoría de edad, aplicándose la normativa de asistencia. Esto deberá ser informado y notificado al estudiante y al adulto responsable.

Si la razón de la salida no hubiese podido ser justificada ni solicitada con tiempo previo y no haya acuerdo general suscripto, por ser un imponderable con respecto a la seguridad o emergencia de algún familiar directo o conviviente, la salida quedará registrada y debidamente firmada en el libro de actas correspondiente por el directivo de turno y el estudiante. Aplicándose en este caso el punto 5 del presente ANEXO.

En el caso de que el estudiante se retire de la institución escolar sin una razón debidamente justificada en la forma detallada anteriormente, se aplicará el régimen de Convivencia escolar.

En el caso que el estudiante que alcanzó los 18 años, solicitara retirarse de la institución por razones de malestar físico o emocional, **no se autorizará la salida**, salvo que se retire acompañado de la o las personas con firma registrada en la escuela. Esta disposición tiene por objeto proteger la integridad física del estudiante.

4. DE LAS NOTIFICACIONES

4.1 La Dirección del establecimiento es quien arbitra y dispone las medidas pertinentes para informar a los responsables del estudiante las comunicaciones escolares. Las comunicaciones escolares se enviarán mediante notificación escrita en el cuaderno de comunicaciones y sistema GEM u otro sistema informático digital que disponga la DGE al efecto y que garantice la recepción de la información.

4.2 En los casos en que la comunicación escolar implique citar en día y hora a los responsables del estudiante; el día de la entrevista deberá labrarse un acta con lo tratado y con los acuerdos establecidos o en su defecto constancia de ausencia de los mismos. Toda documentación relativa al estudiante y que fuese



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

entregada por los responsables en la escuela, deberá agregarse en el legajo del estudiante.

4.3 La inasistencia del estudiante a la jornada escolar se comunicará a los responsables adultos con la mayor inmediatez posible y por la forma establecida para notificar las comunicaciones escolares.

5. DE LAS INASISTENCIAS

5.1 La asistencia institucional se encuentra establecida por turno completo para todos los años de la educación secundaria.

5.2 Las inasistencias institucionales de los estudiantes se computarán por día de jornada escolar completo de la siguiente forma:

- a. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
- b. Cuando la concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: media (1/2) inasistencia por turno.
- c. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, media (1/2) inasistencia por turno.
- d. Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso de hasta 10 minutos corresponde $\frac{1}{4}$ de inasistencia, hasta treinta minutos $\frac{1}{2}$ inasistencia y luego de ese tiempo se consignará administrativamente ausente por tardanza pero con presencia del estudiante en la escuela.

En el caso de doble turno (puntos b y c anteriores) la tardanza hasta 10 minutos es de $\frac{1}{4}$ de inasistencia y luego de ese tiempo $\frac{1}{2}$ inasistencia hasta la totalidad del turno.

e. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento antes del horario establecido para la finalización de la jornada escolar o turno, se dejará constancia escrita de tal situación acompañada de la firma del adulto responsable del estudiante que lo retira y la firma del personal de la escuela que interviniera. En este caso se computa $\frac{1}{4}$ de inasistencia justificada si se retira hasta 10 minutos antes, media ($\frac{1}{2}$) inasistencia justificada si se retira la mitad de la jornada antes y una inasistencia si se retira antes de la mitad de la jornada.

f. En el caso de escuelas con doble turno, en cada turno se considerará $\frac{1}{4}$ de inasistencia si se retira 10 minutos antes y media ($\frac{1}{2}$) inasistencia si se retira antes de los 10 minutos en cada turno.

6. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL ANTE LAS INASISTENCIAS

6.1 Hasta 3 (tres) inasistencias injustificadas: El preceptor comunicará la situación a los adultos responsables del estudiante y solicitará conocer las causas de las mismas, dejándose constancia escrita de ello en el legajo del estudiante.

6.2 Hasta 5 (cinco) inasistencias justificadas o no en el mes: El preceptor informará la situación al Equipo Directivo y Servicio de Orientación o quien cumpla funciones similares en la escuela por disposición del Equipo Directivo. Comenzarán las acciones preventivas de acompañamiento a la trayectoria escolar, que a continuación se detallan:



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- a- Citar al/a los adulto/s responsable/s del estudiante, realizar acta con los acuerdos establecidos para acompañar la trayectoria escolar del estudiante. Estos acuerdos deben ser informados al estudiante, promoviendo la reflexión y el compromiso personal de sostener su escolaridad.
- b- En los casos de escuelas que cuentan con Servicio de Orientación, este será el responsable de la/s entrevista/s con el estudiante. Si la escuela no cuenta con Servicio de Orientación, el Equipo Directivo determinará quiénes realizarán la tarea.
- c- En esta instancia es fundamental considerar la situación de asistencia del estudiante en años anteriores para establecer acciones de fortalecimiento a su trayectoria escolar.
- d- En caso de detectarse en las entrevistas motivos que justifiquen, como medida de prevención, la intervención de profesional externo idóneo (psicólogo, psiquiatra, neurólogo, etc.) se dejará constancia de ello en las actas de entrevista incluyéndolas dentro de los acuerdos, y se realizará el seguimiento en el transcurso del ciclo escolar de la situación del estudiante.
- e- En caso de detectarse en la/s entrevista/s motivos razonables que lo justifiquen, podrá acordarse como medida de protección a la trayectoria escolar algún mecanismo, método o práctica pedagógica específica de escolaridad protegida (remitirse al Anexo III).
- f- Todas las intervenciones, acciones de acompañamiento y acuerdos, deberán quedar registrados en el legajo único estudiantil.

6.3 Hasta 5 (cinco) inasistencias consecutivas: El Equipo Directivo arbitrará las acciones que considere necesarias para establecer las causas de las inasistencias, ejecutando acciones que promuevan la reinserción del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y notificará al adulto responsable.

6.4 Hasta 10 (diez) inasistencias justificadas o no:

6.4.1. Se procederá según se señala en el punto 6.2.

Se promoverá el refuerzo de los compromisos del adulto responsable y del estudiante, con el objeto de garantizar la asistencia del mismo a la escuela.

6.4.2. En caso de que los responsables del estudiante no asistan a la/s citación/es, el director podrá disponer la intervención en territorio del Orientador Social. La intervención en territorio comprenderá: entrevista domiciliaria al estudiante, realización de acciones efectivas de articulación entre la escuela, organismos administrativos, sanitarios y judiciales que tengan competencia para la protección y promoción de los Derechos de Adolescentes y Jóvenes.

De no contar la escuela con el cargo de Orientador Social, podrán realizar los actos de intervención territorial un Directivo con acompañamiento de un profesional del Servicio de Orientación o con un preceptor, realizando los registros correspondientes a la intervención territorial para su cobertura por el seguro escolar.

Se entrevistará al estudiante y a sus responsables legales, promoviendo la reflexión y la reinserción al cursado regular del mismo dejando constancia en acta.

En los casos en que por razones de seguridad debidamente justificadas no se



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

pueda realizar la entrevista al domicilio del estudiante o realizada la misma, no se pueda concretar el contacto con el estudiante y sus responsables legales, o en el acto de la misma se observan indicadores de situación de abandono y/o indicios significativos de una situación de vulneración de derecho/s del estudiante; se dejará constancia en acta y en el legajo único del mismo, se dará aviso inmediato al supervisor y el equipo directivo arbitrará las acciones necesarias para efectuar la denuncia ante las autoridades competentes de protección y promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes.

6.4.3. El equipo Directivo junto al Servicio de Orientación o quien tenga esa función en la escuela en estos casos, hará el seguimiento de la derivación de la situación del estudiante, según se detalla en el punto anterior.

El estudiante deberá acceder a una trayectoria escolar protegida para prevenir que quede en situación de alumno condicional.

6.4.4. En el transcurso del seguimiento al estudiante se evaluará a través de una/s entrevista/s, si es necesaria su derivación a profesional externo (psicólogo, psiquiatra, neurólogo, etc.), si hasta el momento no había sido derivado, dejando constancia escrita de ello en acta.

Se realizará el seguimiento de la derivación y se implementarán las sugerencias del profesional externo en relación con la trayectoria escolar, mediante comunicación escrita y detallada a los profesores del estudiante.

7. HASTA 20 (VEINTE) INASISTENCIAS JUSTIFICADAS O NO:

7.1. El adulto responsable podrá solicitar al Equipo Directivo ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas por motivos de salud, caso fortuito o fuerza mayor, una extensión del máximo total de inasistencias, en 8 (ocho) adicionales.

7.2. Intervención del Supervisor de la escuela: Habiéndose agotado el máximo de inasistencias previstas por la normativa, es decir, 20 o 28 inasistencias justificadas o no, el estudiante quedará en situación condicional, siempre que la escuela haya observado adecuadamente el procedimiento pautado en el punto 6 del presente ANEXO. A tal efecto, la escuela deberá elevar todos los antecedentes del estudiante al supervisor, el cual evaluará si se agotaron todas las instancias de acompañamiento a la Trayectoria Escolar del Estudiante en riesgo. Con el aval del supervisor al procedimiento observado por la escuela, el estudiante quedará en situación condicional.

El equipo directivo deberá proceder como se dispone en el punto 6.4.2. Último párrafo.

8. RÉGIMEN PARA EL ALUMNO CONDICIONAL POR INASISTENCIAS

8.1 El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas (21 o 29 según el caso) quedará en situación de alumno condicional por inasistencias.

8.2 El alumno condicional debe seguir concurriendo a clases, manteniendo las mismas obligaciones escolares.

8.3 El Equipo Directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

y los equipos de orientación escolar o coordinador pedagógico, un refuerzo de las estrategias de enseñanza para el estudiante condicional que:

- propicien la permanencia del estudiante en la escuela.
- promuevan la reflexión y valoración de la escuela como espacio de convivencia democrática.

8.4 Con el visto bueno del Equipo Directivo y en un trabajo conjunto con el Servicio de Orientación, coordinadores de área, docentes y preceptor se propondrán acciones y estrategias para el fortalecimiento de la trayectoria escolar, tales como: talleres de reflexión, trabajos de investigación con exposición sobre temáticas específicas, para lograr lo propuesto en punto 8.3.

8.5 El Régimen de Evaluación, Promoción y Acreditación del estudiante condicional, se detalla en el ANEXO V.

9. DE LAS JUSTIFICACIONES

9.1 Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, el certificado médico deberá especificar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

9.2 Ante la inasistencia a evaluaciones de proceso o a la evaluación integradora avisadas a través de la vía formal implementada por la escuela, el adulto responsable del estudiante deberá informar a la institución dentro de las dos primeras horas de inicio de dicha jornada escolar el motivo de la ausencia del estudiante y deberá justificarla en debida forma dentro de las 48 hs. posteriores por profesional idóneo.

9.3 En los casos en que la ausencia del estudiante a la evaluación avisada, sea de proceso o integradora, fuera por otros motivos considerados de fuerza mayor, el Equipo Directivo podrá justificar la misma, dejando constancia en el legajo personal del estudiante y disponiendo las medidas para que este sea evaluado.

9.4 Las tardanzas y los retiros durante el horario de clase, están sometidos al mismo régimen de justificación de inasistencias.

10. INASISTENCIAS JUSTIFICADAS Y NO COMPUTABLES

10.1. En el caso de estudiantes embarazadas, por su condición se encuentran en una situación de vulnerabilidad en su trayectoria escolar, por ello desde que el Equipo Directivo toma conocimiento de la situación de gravidez mediante certificado médico que indique fecha probable de parto, la estudiante ingresará al sistema de escolaridad protegida.

Según sean las circunstancias, el Servicio de Orientación o quien se designe para la tarea, junto a los docentes del año, elaborarán la trayectoria escolar individual que mejor se adapte a la condición de la estudiante siguiendo las recomendaciones obstétricas si las hubiere anteriores al parto, posterior a él,



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

durante el período de lactancia, y/o las propuestas por otros profesionales externos que hagan el seguimiento de la estudiante y su hijo/a.

Se facilitará la concreción del período de lactancia mediante la salida de la estudiante del establecimiento, durante una (1) hora diaria por turno (en escuelas de doble escolaridad) a opción de la madre, y durante los doce (12) meses siguientes a su regreso, sujeto a indicación médica. A los fines de que la estudiante alcance un mejor desempeño en sus aprendizajes, la Dirección del establecimiento instrumentará un plan de enseñanza, producto del acuerdo entre profesores. El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y a la estudiante y se conservará en el legajo de la misma, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

Es de plena aplicación lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.061:

ARTÍCULO 17. — PROHIBICIÓN DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes. Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes... ARTÍCULO 18. — MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD. Las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el adecuado desarrollo de su embarazo y la crianza de su hijo.

En el caso de estudiantes padres, tendrán una licencia por paternidad de 15 días corridos. En casos complejos y debidamente justificados, el Equipo Directivo podrá autorizar también la implementación de escolaridad protegida para el padre. Por tal motivo las ausencias serán justificadas y no computables, siempre que se justifiquen por escrito por adulto responsable o médico pediatra que atienda al hijo del estudiante.

10.2. Los estudiantes aficionados que practiquen actividades físicas, culturales, intelectuales, o un deporte de alto rendimiento cualquiera sea la categoría en que se desempeñe y que integre delegaciones deportivas afectadas a competición y que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, aun en los casos en que no representen a la provincia o al país en ellas, las inasistencias por tal motivo les serán consideradas como justificadas y no computables dentro del marco de la escolaridad protegida para el sostenimiento de la trayectoria escolar. Estas inasistencias a la escuela se justificarán mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente que acredite la participación.

En esta instancia, la escolaridad protegida implica reprogramar las exigencias académicas requeridas durante el período de ausencia del estudiante, para darle el tiempo suficiente luego de su reinserción a la escuela para el cumplimiento de las mismas.

10.3. A los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o en el



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

extranjero se le reconocerá la asistencia que el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio mediante la presentación de las constancias que así lo acrediten, debidamente legalizadas, según la normativa vigente.

10.4. A los estudiantes que realicen Intercambios no educativos o becas temporales de cualquier naturaleza, sean en el país o en el extranjero, se les justificarán las inasistencias y no serán computables por el período de hasta 90 días, siempre que la asistencia al lugar de destino se acredite por escrito por la autoridad receptora del estudiante durante ese período y el estudiante realice una trayectoria escolar alternativa de escolaridad protegida no presencial, propuesta por el Equipo Directivo en cooperación con los docentes del mismo.

10.5. En los casos en que se presente el ingreso tardío de un estudiante al ciclo lectivo en curso (ejemplo: ruralidad, migración, etc.), se analizará la situación por el Servicio de Orientación y en conjunto con el Equipo Directivo, se determinará si las razones de las ausencias de los estudiantes ameritan una escolaridad protegida. De esta manera, las autoridades justificarán las inasistencias que no serán computables a los efectos de la condicionalidad.

En esta instancia, la escolaridad protegida implica el diseño de un plan de recupero de saberes fundamentales con la finalidad de equiparar al estudiante a sus compañeros.



ANEXO III

<p>ESCOLARIDAD PROTEGIDA COMO POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA</p>
--

1. ESCOLARIDAD PROTEGIDA DE NIVEL SECUNDARIO COMO POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.

Es un sistema complejo por el cual la escuela secundaria asiste y acompaña a los estudiantes que atraviesan situaciones que amenazan su derecho a la escolaridad obligatoria.

1.1. Destinatarios de la Escolaridad Protegida

Son destinatarios de este sistema los estudiantes de educación secundaria obligatoria en situación de vulnerabilidad educativa, entendida como el conjunto de condiciones socioeconómicas, familiares, personales o la combinación de éstas, que impactan negativamente en la escolarización, debilitando el vínculo entre la escuela y el estudiante. Se encuentran incluidos también aquellos que interrumpen temporalmente su escolaridad por razones justificadas.

No es aplicable la escolaridad protegida a los estudiantes con discapacidad incluidos en la escuela secundaria, por contar con una norma específica. En estos casos se aplican las Resoluciones N° 3399-DGE-2018, N° 3400-DGE-18, N° 3401-DGE-18, N° 3402-DGE-18, y Resolución N° 311-CFE-16 del Consejo Federal de Educación, por la cual se actualiza la normativa específica de inclusión educativa de personas con discapacidad.

Este sistema es aplicable también a estudiantes que: 1) temporalmente justifiquen afectación en su salud que les impida asistir regularmente a la escuela y que por su característica no sea necesaria o recomendable la escuela domiciliaria; 2) quienes con su conducta en la escuela han transgredido límites innegociables según se regula en ANEXO IV; 3) estudiantes del ciclo orientado que se hacen cargo de actividades de su casa o familia, por ej. enfermedad de algún familiar como padres, hermanos; trabajo; similares; 4) en forma preventiva a quienes puedan quedar en situación condicional por inasistencia o ya se encuentran en situación condicional por tal motivo (ANEXO II); 5) en las situaciones definidas como ausentes no computables (ANEXO II punto 10)-.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA:

2.1. Promover que el estudiante logre el desarrollo de capacidades y aprendizajes correspondientes al curso y año en que se encuentra, en equivalencia al resto de sus compañeros.

2.2. Fortalecer y profundizar el vínculo del estudiante con la escuela a fin de



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

prevenir la deserción escolar.

2.3. Generar espacios de reflexión respecto a la importancia del sostenimiento de la trayectoria escolar de nivel secundario, para facilitar el proyecto de vida y la participación democrática activa.

3. PAUTAS GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN

3.1. La implementación de la Escolaridad Protegida atraviesa las prácticas habituales y generales de la escuela, orientándolas al acompañamiento específico del estudiante que presenta una situación de amenaza a su escolaridad.

Se propone que los recursos disponibles por la escuela se orienten al aseguramiento y sostenimiento de la trayectoria escolar del estudiante, superando obstáculos de diversa naturaleza (materiales, tecnológicos, pedagógicos y organizacionales) que permitan elaborar y desarrollar variadas e innovadoras prácticas pedagógicas para atender las necesidades escolares particulares del mismo.

La escolaridad protegida implica que el Equipo Directivo, con asistencia del Servicio de Orientación y en conjunto con docentes y preceptores involucrados, elaboran una trayectoria escolar individual para el estudiante, adecuada a su realidad contextual.

3.2. Como principio orientador la trayectoria escolar individual no debe afectar:

1) La calidad de los aprendizajes del estudiante, los cuales deben ser equivalentes a los de sus compañeros;

2) La presencia del mismo en la escuela en equivalencia a sus compañeros, es decir, no debe diseñarse con reducción en las horas de clases de la jornada diaria, reducción de días de cursado en la semana o implicar una trayectoria alternativa no presencial. La Escolaridad Protegida tendrá que ser diseñada en función del bien superior del estudiante.

3.3. Excepcionalmente y con previo visto bueno del Supervisor, se podrá incorporar en la Trayectoria Escolar Individual reducción en las horas de clases de la jornada diaria, reducción en los días de cursado en la semana o una trayectoria alternativa no presencial, en los siguientes casos:

1) Es necesaria para el bien superior del estudiante: la reducción deberá ser solicitada por los adultos responsables y debidamente justificada con la documentación pertinente a la situación alegada (por ej: profesional médico idóneo si padece situación de salud; documentación pertinente que justifica una beca breve en el extranjero (ver Anexo II. 10., etc.);

2) Solicitada por un organismo administrativo de protección de derechos de los niños/as y adolescentes o equivalentes u otro organismo dependiente de DGE con competencia para ello;

3) En los casos en que el estudiante con su conducta en la escuela haya trasgredido un límite innegociable por la normativa escolar según ANEXO IV. 6.10 y no fuera posible por la gravedad y características de la conducta aplicar algunas de las medidas preventivas en el ANEXO IV. 6.14 tales como: **el cambio**



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

de curso, de turno, cambio de escuela; se optará por el ingreso del estudiante al sistema de escolaridad protegida con trayectoria escolar alternativa.

En este caso no es necesario que el estudiante tenga un ICE equivalente a "0", y el pedido de reducción requiere recomendación escrita y justificada del Servicio de Orientación de la escuela o profesional médico idóneo que trate al estudiante, con acuerdo del Consejo de Convivencia Escolar.

En estos casos, las inasistencias serán valoradas administrativamente como no computables, sin perjuicio de que el estudiante deba someterse a un régimen específico de asistencia debidamente acordado, notificado y justificado en la trayectoria escolar individual diseñada.

3.4. El equipo Directivo, el personal del Servicio de Orientación, docentes y preceptores involucrados, establecerán y arbitrarán los medios para realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la trayectoria escolar individual diseñada. La trayectoria escolar individual podrá ser revisada periódicamente en su modalidad y acciones en caso de surgir la necesidad a partir del seguimiento regular que se efectúe.

4. DIMENSIONES DEL SISTEMA DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA

La implementación efectiva de la Escolaridad Protegida involucra el trabajo en tres dimensiones escolares:

4.1. Dimensión Institucional

La Escolaridad Protegida no es un plan o proyecto parcial que afecte a algunos estudiantes, se trata de un proyecto de carácter institucional. El desarrollo de acciones de protección de la escolaridad en cada escuela, la ubica en lugar de garante de la permanencia y de la promoción de sus estudiantes, responsabilizando e involucrando a todos los actores institucionales.

La implementación de la Escolaridad Protegida requiere la designación de uno o más referentes en la escuela que desarrollen las tareas de coordinación en la implementación de la misma, promoviendo en caso de ser necesario la organización de los espacios, los tiempos y el diálogo con los responsables de los estudiantes.

La asignación de los referentes estará a cargo del Equipo Directivo, recurriendo a los cargos existentes en la planta funcional de la escuela, de preferencia el personal del Servicio de Orientación, coordinadores pedagógicos, preceptores, entre otros.

4.2. Dimensión Pedagógica

La Escolaridad Protegida implica la implementación de variadas estrategias o modelos pedagógicos innovadores que pueden incluir diversos formatos, como también nuevos modos de agrupamiento de los estudiantes, tiempos alternativos, trabajos interdisciplinarios o inter areales, entre otros, que atiendan a la diversidad de necesidades de los estudiantes que tienen dificultades para sostenerse en la escuela con su formato habitual.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

La intencionalidad pedagógica implica generar propuestas con calidad educativa, que se adapten en equidad a las diferentes circunstancias de los estudiantes que requieran de este acompañamiento.

Todos los actores de la comunidad educativa deben ser facilitadores del proceso que requiere la escolaridad protegida.

4.3. Dimensión Administrativa

Lo administrativo está al servicio de lo pedagógico, por lo que deberán hacerse los ajustes pertinentes para que estos aspectos no sean un obstáculo para la implementación de la Escolaridad Protegida.

La implementación requiere disponer de una serie de herramientas para el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes. Como mínimo la escuela deberá:

- Formalizar por medio de un Acta Compromiso con los adultos responsables y el estudiante, el sostenimiento de la trayectoria escolar protegida.
- Elaborar ficha de seguimiento de la trayectoria.
- Entregar informes a los padres/responsables de cada estudiante y guardar copia de los mismos en el legajo institucional.

En los casos en que la aplicación de la trayectoria escolar individual afecte los tiempos habituales de notificación de calificaciones en relación al resto de los estudiantes, se informará por escrito la situación a los padres/responsables y al estudiante. Tanto en el boletín de calificaciones como en el libro matriz no habrá modificaciones, salvo la leyenda que indique que el estudiante se encuentra bajo el Sistema de Escolaridad Protegida.

5. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Cada escuela debe elaborar y construir las estrategias pedagógicas innovadoras de acompañamiento y sostenimiento a la trayectoria escolar individual de los estudiantes que mejor se adecue a sus necesidades educativas, a los recursos personales e institucionales disponibles.

La escuela debe dar intervención al supervisor en cada caso de Escolaridad Protegida, a efectos de acompañar el proceso de evolución de la misma y proponer los ajustes razonables y necesarios para garantizar los objetivos.

La elaboración de las propuestas innovadoras de acompañamiento pedagógico y sostenimiento de la trayectoria escolar individual de los estudiantes estará a cargo de los docentes del espacio curricular al que corresponde el estudiante, con la asistencia del SOE, preceptor y coordinador de área en la instrumentación del procedimiento y monitoreo de las mismas.

En caso de que la propuesta de trayectoria escolar individual también incluya estrategias virtuales para su mejor desarrollo y seguimiento, el material podrá ser digitalizado y el estudiante podrá acceder al mismo de forma virtual o presencial, retirándolo de la escuela.

Para digitalizar el material se recurrirá a la colaboración de los administradores de red que posea la escuela o quien cumpla esas funciones en el establecimiento.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

El nexo entre esta propuesta de Escolaridad Protegida, el estudiante, los adultos responsables del mismo, el servicio y directivos, será el preceptor del mismo estudiante.

Modelo de Acta de Compromiso

ACTA COMPROMISO ENTRE LA ESCUELA, EL ESTUDIANTE Y SUS FAMILIARES

En el día de la fecha, se reúnen en el local de la Escuela N°..... Nombre..... , el estudiante, los tutores y la autoridad escolar abajo firmantes a los efectos de acordar la estrategia pedagógica de acompañamiento a la trayectoria escolar del estudiante en el marco del Proyecto Institucional de Escolaridad Protegida.

Estrategia de acompañamiento:

Situación que determine el ingreso del estudiante al Sistema de Escolaridad Protegida.....

Estrategia pedagógica de acompañamiento.....

Coordinador/a Institucional designado:.....

Explicitación de compromisos que se asumen en garantía del sostenimiento de la trayectoria escolar.....

Por la Escuela:

- Acompañar y monitorear al estudiante en su proceso de aprendizaje.
- Facilitar el aprendizaje del estudiante con equidad y calidad equivalente a sus compañeros.
- Mantener informados a los padres sobre el desempeño de su hijo/a.
- HACER MENCIÓN A OTROS COMPROMISOS SEGÚN SE REQUIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE.

■ Por la familia:

- Asistir a la escuela cada vez que los responsables del estudiante sean citados formalmente.
- Acompañar al estudiante en el proceso de sostenimiento de la Trayectoria escolar individual según se diseñó por la escuela atendiendo la especificidad del caso.
- Reconocer la importancia y el carácter de obligatoriedad de la educación secundaria.
- Brindar las condiciones necesarias para que el estudiante pueda cumplir con las exigencias escolares en los distintos espacios curriculares.
- HACER MENCIÓN A OTROS COMPROMISOS SEGÚN SE REQUIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE.

■

Por parte del estudiante:

- Cumplir con las condiciones y/o requisitos que se acuerde como estrategia institucional de acompañamiento a su trayectoria escolar.
- Realizar las actividades propuestas por los docentes en los distintos espacios curriculares (completamiento de guías de trabajo, etc.).
- HACER MENCIÓN A OTROS COMPROMISOS SEGÚN SE REQUIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE.
- Respetar las Normas de Convivencia



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Importante: Aceptación de los términos del acuerdo

En el caso de que los adultos responsables no cumplan con los compromisos establecidos y/o el estudiante no cumpla con los acuerdos pactados, la escuela realizará la denuncia de la situación a los organismos judiciales y administrativos competentes de protección de derechos de los adolescentes y jóvenes, por existir vulneración del derecho a la educación. Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; y por aplicación al Código de Faltas, artículos: 99 *Inasistencia de alumnos menores de edad a establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos menores de edad que, de manera reiterada e injustificada, los hagan incurrir en inasistencias a los establecimientos educativos durante el ciclo lectivo, serán sancionados con multa desde seiscientas (600) U.F. hasta un mil quinientas (1.500) U.F. o arresto de hasta quince (15) días, o trabajo comunitario de hasta veinte (20) días; art. 100: Omisión de cumplimiento de compromisos asumidos con los establecimientos educativos. Los padres, tutores o curadores de alumnos que, de manera reiterada e injustificada, omitieran los compromisos asumidos con los establecimientos educativos en relación al horario del retiro de los alumnos luego de finalizado el horario escolar y siempre que el hecho no constituya un delito serán sancionados con multa desde doscientas (200) U.F. hasta un mil (1.000) U.F. o arresto desde dos (2) días hasta diez (10) días. Las autoridades del establecimiento escolar deberán dar intervención a los organismos públicos de protección de derechos que correspondan, cuando los incumplimientos aludidos pongan en peligro la integridad o seguridad psicofísica de los alumnos.*



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Modelo de Ficha de Seguimiento de la Trayectoria

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES							
Nombre y Apellido:				Preceptor/a:			
Año/div:							
Espacios curriculares a cumplir	Fecha de asistencia	Firma	Actividad realizada	Firma	Nota obtenida	Clases de apoyo de las que dispone (hora y día)	Observaciones (Problemas e intervenciones realizadas)
Lengua							
Matemática							
Ciencias Naturales							
Historia							
Geografía							
Agregar otros							

Firma del Estudiante
DNI N° Aclaración

Firma del Padre/Madre/Responsable
DNI N° Aclaración

Firma de la Autoridad Escolar
Sello

Sello de la Escuela



ANEXO IV

CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA:

La Convivencia Escolar en las escuelas de Nivel Secundario debe orientarse en la observancia de los principios que se detallan:

- 1.1. Garantizar el derecho a la educación de todos los adolescentes y jóvenes.
- 1.2. Fortalecer la calidad de las relaciones interpersonales de los actores de la escuela.
- 1.3. Articular el conjunto de acciones que se realizan a favor de la formación en valores de convivencia: respeto por la diversidad, participación, tolerancia, colaboración, solidaridad, ejercicio responsable de crecientes grados de libertad y autonomía personal, indispensables para la ciudadanía en democracia, y que es necesario que se vivencien cotidianamente en la vida escolar.
- 1.4. Promover un estilo de convivencia que otorgue confianza y oportunidades de mayor protagonismo de los estudiantes en los procesos de resolución pacífica de conflictos.
- 1.5. Reconocer y valorar la incidencia que tiene en la gestión educativa la calidad del clima escolar en los aprendizajes y la responsabilidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa en su construcción.
- 1.6. Incorporar en la planificación docente y en la metodología utilizada en clases, la creación de ambientes propicios para la estimulación del pensamiento crítico, el uso de un lenguaje correcto, el desarrollo social y afectivo y otras competencias que favorecen las interrelaciones.
- 1.7. Promover una mayor participación de la familia en el desarrollo escolar de sus hijos, estableciendo alianzas con la escuela en un esfuerzo concordante y compartido.
- 1.8. Orientar la elaboración de las normas institucionales y los procedimientos para el abordaje pacífico de situaciones conflictivas.
- 1.9. La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por un conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento. Así concebida, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.10. Las Instituciones escolares de nivel secundario tienen competencia para elaborar sus acuerdos de convivencia sobre la base de los mínimos que se aportan en el Anexo, los cuales deben ser enriquecidos y actualizados regularmente atendiendo al contexto propio de convivencia escolar. También



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

deben establecer la conformación y funcionamiento de los Consejos de Convivencia Escolar, considerando a éste como órgano y ámbito de participación representativa, de diálogo y espacio válido de fortalecimiento de la convivencia pacífica de los distintos actores de la comunidad educativa.

1.11. Los Consejos de Convivencia Escolar son el ámbito de valoración de los aportes de cada actor educativo —docentes, estudiantes, padres, preceptores, no docentes, Equipo Directivo y Equipo de Orientación— a la riqueza de la vida escolar y especialmente a la calidad de la convivencia.

1.12. Al inicio de cada ciclo lectivo y en la etapa de diagnóstico, cada Institución trabajará con los estudiantes en forma transversal la temática de “convivencia escolar”, en la que se socializará y sensibilizará sobre la importancia de la convivencia escolar pacífica, y también se actualizarán las normas de convivencia escolar institucionales. Todos los cambios que se practiquen en la actualización de las mismas, luego del visto bueno del Consejo de Convivencia deberán ser debidamente notificados a los estudiantes, a sus adultos responsables, docentes y no docentes de la institución escolar.

2. PAUTAS DE ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Dispóngase que dentro del marco de su Proyecto Institucional las escuelas secundarias observarán como pautas de orientación para la elaboración y actualización del conjunto de normas de convivencia escolar los principios y valores que se especifican en el presente. También tales principios y valores orientarán el desarrollo concreto de estrategias para la convivencia democrática y participativa, la gestión de los proyectos institucionales específicos orientados a la convivencia pacífica y la aplicación de los procedimientos correspondientes en el marco de las mismas.

2.1. La educación es un bien público, un derecho personal y social garantizado por el Estado; sus instituciones deben ser un ámbito para la construcción de una sociedad más justa y para el fortalecimiento de la ciudadanía democrática, basada en valores de libertad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad y paz.

2.2. La convivencia escolar pacífica propone articular e integrar las diversas líneas de trabajo con los estudiantes, docentes y no docentes que se desarrollan en el **paradigma de la “Escuela Secundaria Obligatoria”**. Por ello la normativa de convivencia en la escuela es inclusiva, dejando fuera de la misma la tensión existente entre aplicación de las normas - inclusión /exclusión.

2.3. La promoción y regulación de la convivencia en el sistema educativo y en las instituciones escolares de Nivel Secundario tiene fundamentos políticos y éticos, marcos regulatorios y líneas de trabajo; asimismo prácticas y procedimientos que son el resultado de la experiencia capitalizada por el Nivel, como también de la iniciativa institucional. La normativa de convivencia es parte de un Proyecto educativo que busca educar y socializar para desarrollar capacidades sociales para la vida democrática.

2.4. La implementación equitativa, inclusiva, adecuada, justa y democrática



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

de las normas de convivencia requiere que las mismas tengan arraigo y sentido institucional, de forma tal que todos los integrantes de la comunidad educativa se asuman como co-responsables de la misma, tanto en su formulación como en su gestión e implementación y, asimismo en su ajuste y contextualización.

2.5. El marco normativo de la convivencia debe atender a las dinámicas de cambio social y a la emergencia de nuevos escenarios de aprendizaje y de nuevos sujetos, con el fin de adecuar las prácticas que regulan y orientan la convivencia a las circunstancias cambiantes y a los diversos contextos de implementación.

2.6. El marco de convivencia jurisdiccional va más allá de determinar un conjunto de sanciones para las trasgresiones a las normas; **orienta las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia la promoción de una vida en común favorecedora de las trayectorias escolares de los alumnos y el desarrollo profesional de los docentes.** Es preciso instaurar normas que garanticen el derecho a la vida, a la libertad, el respeto de la integridad y dignidad y preserve a aquellos de cualquier trato discriminatorio, todo tipo de violencia, abuso o maltrato.

2.7. La norma es una regla de conducta que guía el comportamiento humano en sociedad, tiene como función cuidar y proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa, sobre todo, a los adolescentes y jóvenes. Las normas son parte del proyecto educativo y del currículum de la enseñanza, ya que sin ellas es extremadamente dificultoso que una comunidad prospere y que todos sus miembros tengan las mismas oportunidades.

2.8. Las normas de convivencia se pactan entre todos y obligan a todos los miembros de la comunidad educativa por igual. Sin embargo **son los adultos los que tienen la función de sostenerlas ante los adolescentes y jóvenes y de acompañarlos en el proceso de hacerse responsables de sus actos.**

2.9. Las normas, como marco de la conducta humana, establecen derechos, deberes, obligaciones y/o prohibiciones y deben ser siempre interpretadas dentro de su contexto de aplicación. No son optativas o negociables.

2.10. El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones es parte de la enseñanza socializadora de la escuela y tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes como así también, el respeto a la dignidad de las personas, por lo cual el diálogo, la escucha atenta, la posibilidad de reconocer que se actuó mal y pedir disculpas, el derecho a ser oído y defenderse serán privilegiadas como metodologías de abordaje individual y colectivo.

2.11. Los adultos docentes, no docentes y padres, deben actuar como referentes de las normas de convivencia; su autoridad se basa en su capacidad de asumir, cumplir y hacer cumplir las mismas. Los padres, tutores y cuidadores de los jóvenes son partícipes de la Convivencia Escolar y deben propender a que los acuerdos de convivencia se cumplan.

2.12. La participación y la expresión, aun la resistencia de los jóvenes, no



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

puede ser interpretada como un intento de menoscabo de la autoridad de los adultos, sino como la práctica concreta de los valores que la escuela pretende desarrollar.

3. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA:

Definanse las Estrategias de Gestión de la Convivencia Escolar que conduzcan y combinen adecuadamente la relación entre los actores, los recursos y los procesos, con un estilo democrático que favorezca la promoción, implementación y seguimiento de las normas institucionales, como se establece en el presente Anexo.

3.1. Se entiende por clima escolar para una convivencia pacífica aquella dimensión en la que se establecen vínculos entre las personas para la promoción de relaciones solidarias, respetuosas y colaborativas. Son elementos constitutivos del mismo los siguientes:

- El respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de la institución educativa.
- El reconocimiento de todos y cada uno de los actores de la escuela y especialmente los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho,
- El sentimiento de pertenencia a la institución y el involucramiento efectivo en la vida escolar.

3.2. La resolución no violenta de los conflictos significa aceptar las diferencias, la pluralidad y el rechazo a toda forma de discriminación, violencia de género, violencia por redes sociales y/o digitales, y similares propias de los contextos sociales actuales.

3.3. La gestión es la capacidad de articular actores y recursos de los que dispone la institución educativa, y promover procesos de organización para lograr lo proyectado en los acuerdos definidos. La gestión democrática de la escuela parte de promover una visión institucional compartida por los diferentes actores, en la que se expresa el sentido de ser de la escuela, sus deseos, expectativas y valores generando de esta forma, mayor involucramiento y compromiso de las partes.

3.4. La institución educativa debe asegurar el pleno ejercicio del derecho a enseñar y aprender (art 14 de la Constitución Nacional) generando espacios de diálogo y participación. Deberá incorporar y desarrollar estrategias efectivas para prevenir en todas sus dimensiones todo acto de violencia, discriminación, maltrato y/o exclusión entre jóvenes y de los adultos a los estudiantes, a partir de una cultura escolar fundada en valores democráticos.

3.5. La gestión de la escuela estimula la solidaridad, cooperación y colaboración para un clima de sana convivencia, promueve relaciones humanas facilitadoras de la comunicación; impulsa procesos de reflexión y acción para la implementación de los acuerdos de convivencia, desarrolla procesos de autoevaluación en la comunidad escolar sobre el estilo del clima escolar y aporta elementos para su mejora.



4. ROLES DE LOS ACTORES VINCULADOS A LA ESCUELA SECUNDARIA DENTRO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

4.1. El **Equipo Directivo** sostiene la coherencia interna entre la visión de la escuela, los objetivos del proyecto educativo y el estilo de convivencia escolar, para lo cual impulsa acciones de convivencia pacífica e identifica normas y procedimientos de abordaje a los conflictos. Asimismo organiza y coordina espacios participativos para la elaboración de los acuerdos de convivencia y supervisa los procesos de implementación de los mismos. Es su función garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar, definir las modalidades de consulta respecto de la opinión y valoración que cada uno tiene de sí mismo y de los otros referida al clima institucional. Es quien convoca y constituye el Consejo de Convivencia Escolar, aporta a la definición de normas disciplinarias, especifica procedimientos justos en la implementación de sanciones y/o faltas, y aplica la sanción correspondiente, como también materializa la sanción según la decisión del Consejo de Convivencia Escolar y las características de su función directiva. Proporciona al Equipo Docente el apoyo necesario para la resolución pacífica de conflictos y diseña formas de registro que permitan realizar un seguimiento de las situaciones de buena convivencia y de las situaciones conflictivas, con el objeto de realizar las modificaciones necesarias a los acuerdos escolares.

4.2. Los **docentes** deben desarrollar estrategias que promuevan condiciones escolares de trabajo solidario y respetuoso en el aula. Asimismo deben propiciar espacios de escucha, análisis y discusión de situaciones propias de los jóvenes según los contextos sociales actuales, con el fin de promover el respeto por las opiniones diversas, y el llegar a acuerdos pacíficos sobre las diferencias. Resulta primordial el compromiso del Docente en el desarrollo de una relación de asimetría democrática con el alumno/a.

4.3. En el ejercicio de su función, el docente orienta e informa al equipo directivo de las situaciones detectadas de difícil convivencia, para el abordaje de la problemática, y participa del Consejo de Convivencia Escolar.

4.4. El **Preceptor como Tutor de las Trayectorias escolares de los estudiantes a su cargo** promueve la generación de espacios para una convivencia respetuosa y solidaria, difunde el respeto por las normas de convivencia. Participa del Consejo de Convivencia Escolar como también, observa los procedimientos correspondientes para la clasificación de las faltas e implementación de sanciones. Interviene en la dinámica escolar implementando talleres estudiantiles que mejoren la convivencia y el clima escolar, promueve el diálogo entre los estudiantes e implementa variadas estrategias pedagógicas que promuevan la convivencia escolar pacífica, con la asistencia del equipo directivo, servicio de orientación, coordinación pedagógica, etc. En su rol de tutor de las trayectorias escolares, es quien establece una relación de cercanía con los estudiantes a su cargo, aunque de autoridad, que le facilita detectar y abordar las diversas situaciones que expresan los jóvenes, resuelve escenarios conflictivos siguiendo las normas vigentes e informa a los actores pertinentes sobre las circunstancias problemáticas o las anticipa para su abordaje.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Los **estudiantes** participan en la integración del Consejo de Convivencia y en la formulación y actualización de las normas de convivencia de su escuela. Por ello, colaboran en la difusión e implementación del Acuerdo de Convivencia Escolar y se responsabilizan por sus acciones. Los jóvenes se comprometen en la resolución de los conflictos de forma pacífica y se posicionan como posibles mediadores con sus pares, atendiendo a su edad, madurez y posibilidades.

Excepcionalmente, en atención a la gravedad y significatividad de los hechos, situaciones personales o familiares muy particulares en relación al estudiante cuya conducta motiva el análisis de la misma ante el Consejo de Convivencia; mediante resolución fundada del Equipo Directivo, en miras al bien superior del estudiante involucrado, podrá disponerse la no participación de estudiantes en tal instancia.

4.5. Los profesionales del Servicio de Orientación Escolar o Coordinador pedagógico a falta de éstos, forman parte de los Consejos de Convivencia. Proponen y presentan diversas estrategias para la implementación de un programa efectivo de convivencia pacífica. Con sus aportes y proyectos contribuyen en la mejora del clima escolar institucional, actúan abordando las situaciones conflictivas tanto colectivas como individuales generando estrategias concretas a desarrollar por docentes, preceptores y directores para la superación de las mismas.

4.6. Cada vez que el Consejo de Convivencia Escolar se reúna deberán elaborar y presentar un informe al mismo respecto a los aspectos relevantes de la trayectoria escolar de los estudiantes sobre los que se tratará. La información debe ser clara y completa (presentar al Equipo Directivo un formato de informe o grilla adecuada), encontrándose disponible antes de la deliberación del Consejo para valorar, a partir de este, decisiones que son relevantes para la vida de los estudiantes

4.7. Los padres y/o adultos responsables de los estudiantes, por asumir un rol primario y protagónico en la educación de sus hijos, deben acompañar activamente el proceso educativo escolar de los mismos, promoviendo la convivencia pacífica y democrática en particular. Participan en el Consejo de Convivencia Escolar, pueden proponer cuestiones concretas en la elaboración y actualización de las normas de convivencia. Asumen un rol activo para el cumplimiento de los acuerdos de convivencia específicos en los que se encuentre involucrado el estudiante.

Asimismo, participan en la difusión de los acuerdos escolares establecidos para la adhesión, legitimación y respeto por todos los actores vinculados a la escuela.

5. CONSEJOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. Naturaleza jurídica: El Consejo de Convivencia Escolar (CCE) es un Órgano Colegiado, deliberativo, de consulta y resolución. El mismo se constituye por convocatoria expresa del directivo de la escuela al iniciar cada ciclo lectivo. La fecha de convocatoria no puede exceder los 30 días desde el inicio del mismo. El CCE es representativo de todos los actores de la escuela y tiene como fin



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

garantizar en forma democrática el desarrollo pacífico de convivencia escolar, construido sobre la base del presente anexo.

5.2. Funcionamiento:

Los Consejos de Convivencia Escolar estarán constituidos por un grupo de personas que, por sus diferentes roles, funciones y responsabilidades, tienen perspectivas distintas que posibilitan una escucha y una mirada integral sobre la situación o tema que los convoca.

Las sesiones del Consejo de Convivencia Escolar convocadas para el tratamiento de transgresiones, se desarrollarán en un clima sereno de escucha, diálogo y reflexión entre jóvenes y adultos. Estas tienen por objeto analizar la situación desde sus diversas perspectivas, **respetando el mandato legal de la escolaridad obligatoria y buscando el camino pedagógico adecuado para hacer de esa transgresión una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos.**

Será presidido por algún directivo de la institución, sus resoluciones son vinculantes para esta, y apelables conforme con los mecanismos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (Ley N° 9003) por ante la Dirección de la escuela y la Supervisión de la zona.

El párrafo anterior no es aplicable para las escuelas de enseñanza pública de gestión privada. En estas instituciones la última instancia de apelación es el Representante Legal de la Institución, debiendo recurrir posteriormente a los tribunales judiciales provinciales en caso de desacuerdo de padres o adultos responsables de los estudiantes con lo resuelto. No obstante, tanto los Supervisores Zonales como la Dirección de Educación Privada, tienen competencia para mediar en forma “no vinculante” en la resolución pacífica de cualquier conflicto entre la/s familia/s o estudiante/s y la escuela, en miras al bienestar superior de los estudiantes.

5.3. Composición: El Consejo de Convivencia Escolar se conformará e integrará con la presencia de: Un (1) miembro del equipo directivo, un (1) miembro del equipo del servicio de orientación escolar, dos (2) profesores, un (1) preceptor, un (1) estudiante, un (1) no docente, un (1) progenitor o adulto responsable de estudiante de la escuela.

Las instituciones deberán desarrollar estrategias para que cada uno de los sectores participantes en el mismo, elija democráticamente a sus representantes para la constitución del Consejo.

El equipo directivo deberá informar a la comunidad escolar, al inicio del ciclo lectivo, el plazo para postular como integrante del Consejo de Convivencia Escolar. El proceso de elección en relación a los postulantes, será por mayoría de votos directos de sus pares.

Para la postulación y elección de los estudiantes, se tendrá en cuenta que no posean quitas de puntos por faltas de ningún tipo al momento de la conformación del Consejo y, en el caso de que incurran en alguna falta que implique quita de puntos, pierden su condición de representantes.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Asimismo, respecto de la participación de los estudiantes, podrán asumir la misma, si han cumplido 14 años al inicio del ciclo lectivo en el que desempeñarán sus funciones.

La duración de los mandatos será de dos años, y no podrán ser reelegidos.

En todos los casos se deben elegir miembros titulares, con voz y voto; y miembros suplentes. En las escuelas que tengan más de un turno, los miembros suplentes del Consejo de Convivencia Escolar, deberán ser del turno diferente al de los miembros titulares.

5.4. Funciones de los Consejos de Convivencia Escolar (CCE)

Interviene deliberativamente como Consejo de Convivencia Escolar en aquellas situaciones presentadas por el Equipo Directivo, en las que alumnos transgredieron las Normas de Convivencia, por haber realizado conductas que precalifican como faltas graves y/o extremadamente graves, y/o transgrediendo límites innegociables.

- Interpreta lo sucedido a través del análisis de la documentación elaborada por Equipos Directivos, del Servicio de Orientación Escolar, del coordinador pedagógico, preceptores y/o profesores.
- Define la aplicación o no de sanciones a los estudiantes involucrados en el marco de las Normas de Convivencia vigentes.
- Elabora el acta de deliberación y la resolución en la que estipulan las sanciones correspondientes según la falta cometida, para notificar al/a los estudiante/s y adultos responsables. La resolución del Consejo de Convivencia Escolar que estipula la sanción, será válida con la sola firma del miembro del Equipo Directivo de la escuela que intervino como miembro en la conformación del Consejo.

5.5. Funcionamiento de los Consejos de Convivencia Escolar

- Todos los Consejos de Convivencia Escolar tienen como tarea inicial elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.
- El Consejo de Convivencia Escolar deberá sesionar en el local de la escuela, cada vez que lo convoque el Equipo Directivo.
- El CCE para sesionar con validez, deberá reunir la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones, para ser válidas, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de existir empate, se considera doble el voto del Director.
- Para el registro de las sesiones del Consejo de Convivencia, se habilitará un libro de actas de uso exclusivo, en el que se dará cuenta de su convocatoria, participantes y de los temas abordados. Cada integrante debe prestar conformidad a la fidelidad del registro de acta, con su firma.
- Debe asegurarse la comunicación y conocimiento de lo resuelto a los interesados.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- A efectos de preservar la dignidad, privacidad e integridad personal de los miembros de la comunidad escolar, así como asegurar la plena libertad e independencia en la toma de decisiones, los miembros del Consejo de Convivencia Escolar, firmarán al iniciar sus actividades un convenio de confidencialidad respecto de los temas o asuntos que se debatirán, tratarán y definirán en las reuniones.

6. NORMAS GENERALES Y SANCIONES:

Dispónganse un conjunto de Normas Generales para la Convivencia Escolar que establezcan equilibrio entre derechos, deberes y responsabilidades, que incluyan la regulación de las categorías de faltas y las sanciones correspondientes a las transgresiones, y que encuadren y orienten la elaboración y aplicación de las normas institucionales respectivas, tal como se indica en el presente Anexo.

PRINCIPIOS GENERALES

6.1. Garantizar al estudiante el derecho a la educación, a su libertad tanto física como psicológica y social, su dignidad y desarrollo integral.

6.2. Toda medida sancionatoria que se adopte ante la transgresión de una norma por parte de un estudiante deberá perseguir una función educadora y formativa, teniendo como finalidad principal la recuperación de hábitos y conductas responsables orientadas al bien común y nunca al castigo del estudiante.

6.3. La transgresión de una norma de convivencia es una falta según los acuerdos de convivencia escolar que debe abordarse a través de la aplicación de una sanción.

6.4. Los criterios establecidos deben privilegiar el diálogo con y entre los implicados, ya que la comunicación abierta, fluida y transparente permite por un lado, actuar con justicia, y por otro, provee una oportunidad de reflexión y aprendizaje para los estudiantes y el resto de la comunidad.

PRINCIPIOS Y GARANTIAS PROCEDIMENTALES

En todo procedimiento administrativo en el cual se deba decidir sobre la situación de un adolescente o este tome parte, deberán asegurarse en todo momento los siguientes derechos y garantías:

- Interés superior: hace referencia a un principio universal, que reconoce al adolescente como sujeto de derecho, orientando toda intervención institucional destinada a privilegiar el bien del estudiante.
- Debido proceso: incluye garantías mínimas sustanciales y procedimentales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en torno a la convivencia escolar: principio de inocencia, derecho a ser oído, a defenderse, a informarse, a apelar, etc.
- Principio de inocencia: "Todas las personas son inocentes hasta que



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

se demuestre lo contrario": El estudiante debe ser considerado inocente mientras no se acredite su responsabilidad respecto de la conducta trasgresora.

- Derecho a ser oído: el estudiante tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y sus opiniones deben tenerse en cuenta. Debe brindársele la oportunidad de ser escuchado, y a tal efecto podrá expresarse en forma oral o escrita. Cuando se exprese en forma oral, se dejará constancia en un acta de lo expresado.
- Derecho a información y defensa. El estudiante debe ser informado de manera que le sea posible entender: 1) la conducta que se le atribuye, 2) de su derecho a ser escuchado; 3) las modalidades en que será escuchado; 4) las posibilidades de formular un descargo; 5) de ofrecer pruebas y demás cuestiones pertinentes que hagan a sus derechos.

CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS

6.5. Con el fin de categorizar las faltas y brindar criterios claros de previsibilidad, calificación de las conductas que implican faltas en términos del acuerdo de convivencia y seguridad jurídica, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Por la forma de comisión:
 - Por acción: acciones directas o indirectas, a título ejemplificativo: pegarle a otra/o, mandar a otra/o a pegar, burlarse de alguien en forma anónima, etc.
 - Verbalizaciones inadecuadas para su uso escolar, por ello incorrectas. Pueden ser violentas, discriminatorias, y similares.
 - Utilización de redes sociales o tecnologías de la información como forma de agredir en diversas formas a otros estudiantes, docentes, no docentes, directivos o a la escuela en la que es estudiante; elaboración, reproducción o publicación o viralización de videos inapropiados, violentos, xenófobos, etc., que involucran al mismo estudiante u otros estudiantes o miembros de la comunidad escolar.
 - Las menciones anteriores son meramente ejemplificativas, no taxativas.
- b) Por la forma de omisión: cuando existe el deber de obrar en forma positiva y no lo hace, no hacer lo que se debe hacer, a título ejemplificativo: mirar como otros se pegan, filmarlos, arengar la situación de violencia. Las menciones anteriores son meramente ejemplificativas, no taxativas.
- c) Por la gravedad e intensidad del **daño** ocasionado: refiere al perjuicio ocasionado por la acción u omisión.
- d) Por la gravedad e intensidad del **riesgo** generado a partir de la acción trasgresora: es decir por los peligros asociados en forma previsible a la acción u omisión. El peligro generado para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- e) Por el destinatario de la falta:
- A sí mismo.
 - Terceros: a) pares; b) adultos de la escuela, c) otros.
 - Escuela: a) edificio escolar; b) mobiliario escolar; c) identidad o Imagen institucional.

6.6. Teniendo en cuenta los criterios expresados anteriormente se establecen las siguientes categorías de faltas:

- a. **Leve**
- b. **Moderada**
- c. **Intermedia**
- d. **Grave**
- e. **Extremadamente Grave**

6.7. Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta y definir si se trata de una falta leve, moderada, intermedia, grave o extremadamente grave, se consideran los criterios de categorización de las faltas anteriormente expuestos.

6.8. La calificación de la categoría de faltas es la siguiente:

- **Falta Leve:** acciones que ocasionan un perjuicio o daño leve, de baja intensidad.
- **Falta Moderada:** acciones que ocasionan un perjuicio o daño leve, de baja intensidad a pares del estudiante.
- **Falta Intermedia:** acciones que ocasionan un perjuicio o daño leve, de baja intensidad a los adultos, como directivos, docentes, preceptores, celadores etc., o que la acción realizada haya causado daños de baja intensidad para la escuela: edificio escolar, mobiliario escolar, o identidad institucional del establecimiento.
- **Falta Grave:** acciones que causan perjuicio o daño de mayor intensidad y, por lo tanto, riesgosas para sí mismo y/o sus pares. El riesgo puede ser a la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados; o que las acciones realizadas hayan sido de mayor intensidad y riesgosas para la escuela, edificio escolar, mobiliario escolar, identidad institucional del establecimiento.
- **Falta Extremadamente Grave:** acciones que ocasionan perjuicio o daño de mayor intensidad y por lo tanto, riesgosas para los pares del estudiante, adultos, siendo alguno de ellos directivos, docentes, preceptores, celadores etc. representando un claro peligro para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados. Aquí se incluyen también, las acciones que por sus características califican como trasgresoras a límites innegociables previstas en el punto 6.10 del presente.

6.9. Para la aplicación de las sanciones se deberán tener en cuenta los



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

factores de edad, contexto, intereses, motivos, reiteración de la conducta, pluralidad de participantes o afectados por la conducta, madurez, actitud del estudiante posterior a la transgresión.

Estos criterios son meramente enunciativos, y podrán servir como atenuantes o agravantes al momento de la calificación de la falta, según valoración de la autoridad que aplique la sanción (Directivo o Consejo de convivencia escolar).

Se detalla en el cuadro siguiente:

Dirigidas a Acciones	Sí mismo	Terceros (pares)	Terceros (adultos)	Escuela (Edificio escolar, Mobiliario escolar, Identidad institucional del establecimiento)
Según el perjuicio o daño ocasionado	Leve	Moderada	Intermedia	Intermedia
Según existe daño y riesgo asociado al hecho	Grave	Grave o Extremadamente grave.	Extremadamente grave	Grave o Extremadamente grave.

*En aquellos casos en que la magnitud del hecho cometido hacia los pares, el mobiliario o la imagen social de la institución sea lo suficientemente importante, la falta puede ser considerada extremadamente grave.

6.10. Límites innegociables: Hay ciertos límites que reflejan consensos universales de las sociedades democráticas. Son límites que hacen al respeto por la dignidad de todas las personas, al reconocimiento de sus derechos y se vinculan con la motivación de hacer daño con la conducta. En este sentido, se consideran como límites innegociables las formas enunciadas a continuación:

- Cuando la transgresión implique un atentado o amenaza contra la vida de otras personas.
- Cuando la conducta sancionada produzca una lesión gravísima a la integridad física o psíquica de otras personas (ej. pérdida de un sentido, un miembro o un Órgano, provoque enfermedad cierta, crónica o probablemente incurable, etc.) o una conducta que produzca una lesión gravísima que implique violencia de género.
- Cuando la conducta sancionada estuviese tipificada en las resoluciones vigentes sobre uso de armas.
- Cuando la conducta transgresora implicare un delito contra la integridad sexual.
- La comercialización dentro de la escuela de cualquier sustancia prohibida.

Ante la posibilidad de haberse realizado alguna de tales acciones, se convocará al Consejo de Convivencia Escolar en forma extraordinaria. No obstante, el



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

equipo directivo podrá disponer inmediatamente la toma de medidas de protección a los derechos de las persona/s agredida/s, tales como la suspensión preventiva del/los estudiante/s agresor/es **en casos de que la gravedad de la situación lo amerite, para preservar la integridad física de los involucrados.** La suspensión preventiva del estudiante, no podrá extenderse más allá del tiempo que le lleve al Consejo de Convivencia analizar y resolver la situación. Si correspondiere, además se formalizarán las denuncias pertinentes ante los organismos competentes, según las características de los hechos.

En estos casos, según la quita de puntos ICE que acumule el estudiante, la gravedad de las acciones realizadas, el Consejo de Convivencia Escolar y aval del supervisor, se podrá definir hacer efectivas las medidas preventivas previstas en el presente ANEXO punto 6.15, tales como: **el cambio de curso, de turno, cambio de escuela, o ingreso del estudiante al sistema de escolaridad protegida con trayectoria escolar alternativa en los casos que por las características de la conducta no sea posible aplicar alguna de las medidas preventivas anteriores (ej. comercialización dentro de la escuela de cualquier sustancia prohibida).**

ACERCA DE LA SANCION:

6.11. Una sanción es un acto formal de llamado de atención y de responsabilidad para quien ha transgredido una norma de convivencia escolar. Estas deben ser proporcionales a la falta cometida y de carácter formativo para tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, y se responsabilicen de los mismos desarrollando compromisos genuinos de no reiteración de la falta.

Las sanciones deben respetar los siguientes criterios generales:

- La gradualidad: La sanción debe aplicarse dentro de un proceso previo de advertencias o llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en relación a la magnitud de la sanción.
- La proporcionalidad: Un principio general de justicia establece que la sanción debe tener relación con la transgresión. Si la categorización de las faltas es: leves, moderadas, intermedias, graves y extremadamente graves; la sanción será proporcional a esta calificación.
- La razonabilidad: al momento de decidir una sanción deben contemplarse razonablemente las circunstancias del hecho, la trayectoria escolar de/los estudiantes involucrados según los informes confeccionados al efecto por el Servicio de Orientación y/o quien cumpla funciones similares en la escuela, y las normas aplicables. Además de disponer las medidas adecuadas al fin perseguido.

6.12. Metodología de intervención sobre faltas y sanciones.

Para ello se aplicará la metodología de abordaje llamada Índice de Convivencia Escolar (ICE). El índice de Convivencia Escolar consiste:

- Cada estudiante inicia el ciclo escolar con 25 puntos ICE, renovándose al inicio de cada ciclo escolar.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- En el transcurso del ciclo lectivo se irán restando puntos ICE al estudiante que realice conductas calificadas como faltas por las Normas de Convivencia Escolar, y posterior a la aplicación del procedimiento establecido para ello.

6.13. Determinación de puntajes según las faltas.

Los puntos ICE se restan según la falta cometida, tomando como guía la siguiente referencia:

Falta Leve: resta 1 punto del ICE

Falta Moderada: resta entre 2 y 4 puntos del ICE.

Falta Intermedia: resta entre 5 y 8 puntos del ICE.

Falta Grave: resta entre 9 y 10 puntos del ICE

Falta Extremadamente Grave: resta entre 11 o 12 puntos del ICE

- Frente a la falta cometida por el estudiante, la quita de puntos viene a representar la sanción por parte de la escuela.
- Cada uno de los puntos del ICE que el estudiante va restando a lo largo del ciclo lectivo, **NO pueden ser recuperados por** el estudiante sancionado con la quita de puntos ICE.
- Los padres o adultos responsables del estudiante deben ser informados cada vez que se produce una variación del ICE. La comunicación a los adultos responsables y al estudiante se realizará:
 - 1- ante faltas leves, moderadas o intermedias, en modo similar a las comunicaciones escolares;
 - 2- ante faltas graves o extremadamente graves, deberá notificarse la Resolución del Consejo de Convivencia Escolar en modo personal u otra forma de comunicación cierta.
- El Servicio de Orientación de la Escuela o quien cumpla funciones similares, asistirá a los preceptores en el desarrollo de estrategias de fortalecimiento a la trayectoria escolar de los estudiantes que presenten quita de puntos ICE durante el transcurso del ciclo lectivo.

6.14. Estrategias de prevención a nuevas quitas de puntos a un estudiante.

- Las Instituciones Educativas incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones preventivas y de mediación de conflictos, para una sana convivencia escolar. Planificarán dichas estrategias acorde a sus necesidades institucionales, afectando al personal idóneo para llevar a cabo dichas acciones.
- El Preceptor a cargo de los estudiantes, en su función de tutor de la trayectoria escolar de los mismos debe intervenir en la convivencia escolar para prevenir y alertar sobre situaciones específicas que requieran acciones especiales.
- Ante el estudiante que ya acumuló la pérdida de 10 puntos ICE, el



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Preceptor con asistencia del servicio de orientación escolar o quien cumpla funciones similares según disponga el equipo directivo, podrá implementar como medidas preventivas a nuevas y posteriores quitas de puntos para el estudiante, las siguientes: participación en talleres específicos o proyectos vinculados a la convivencia escolar, etc.

- En las escuelas de nivel secundario de Modalidad Técnico Profesional, los estudiantes deberán cumplir con lo regulado por la Ley N°19.587 en referencia al comportamiento y normas de seguridad en los entornos formativos de la especialidad.
- Cuando un estudiante ya acumuló la pérdida de **12 puntos ICE** y no responda positivamente a las estrategias preventivas anteriores, y siempre que la definición se encuentre justificada por escrito en legajo del estudiante, el equipo directivo podrá implementar como medidas preventivas a la posible pérdida de puntos futuros: **el cambio de curso, de turno.**
- Cuando al estudiante **le queden 5 puntos ICE (es decir perdió 20 puntos ICE) o la falta cometida califique como límite innegociable que impida por sus características continuar como alumno regular en esa escuela**, podrá implementarse como estrategia preventiva el cambio de escuela. Esta definición deberá estar debidamente justificada y valorada en los informes del Servicio de Orientación Escolar o quien cumpla funciones similares en la escuela, como estrategia que pueda beneficiar el sostenimiento de la trayectoria escolar del estudiante. En estos casos es necesaria la intervención activa del Supervisor, a efectos de acompañar el proceso completo, y hacer el seguimiento de la inclusión del estudiante en la nueva escuela. **Para la efectividad de esta medida, es necesario que el Supervisor promueva al inicio del ciclo lectivo un “ACUERDO SECCIONAL con los directores de su zona” que incluya el compromiso de asumir el “CAMBIO DE ESCUELA COMO OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE PARA EL ESTUDIANTE” próximo a una situación de condicionalidad, a efectos de comprometerlos en la recepción recíproca de estudiantes que presentan pérdida acumulada de puntos ICE.**
- El estudiante que perdió la totalidad de los puntos ICE en el transcurso del ciclo lectivo, es decir, su ICE es equivalente a “0”, quedará en situación de alumno condicional por convivencia.
- El alumno condicional por convivencia, se someterá al régimen previsto en el ANEXO V.

DE LAS INTERVENCIONES:

- a) Se dejará constancia en actas archivadas en el legajo del estudiante, de la totalidad de medidas preventivas implementadas por la escuela, de las actividades de articulación con otras instituciones y de las notificaciones realizadas a los adultos responsables del estudiante.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

b) **Intervención del Supervisor:** la implementación de las estrategias preventivas dispuestas por el equipo directivo en relación a los estudiantes que ya perdieron 12 a 20 puntos ICE, **requerirá el aval previo del Supervisor.**

En estos casos, el Supervisor deberá observar que la escuela agotó en relación al estudiante, las instancias previstas en el ANEXO punto 6.14 para prevenir quita de puntos futuros, como también valorará el procedimiento desarrollado por la escuela para la quita de puntos. El Supervisor **podrá negar el aval**, en casos que no se haya cumplido lo detallado anteriormente, y la escuela no podrá efectivizar las estrategias preventivas hasta que la autoridad zonal verifique que se cumplieron todas las instancias pertinentes.

6.15. Procedimientos de Intervención.

Acciones a realizar ante la conducta que implica la transgresión al Régimen de Convivencia Escolar:

- Cada Institución implementará un formulario de "Solicitud de quita de Puntos ICE". El formulario deberá contener:

Nombre del estudiante/ Curso y división/ Fecha	Nombre y firma del solicitante de quita de puntos	Descripción objetiva de los hechos	Descargo del estudiante	Tipo de falta y quita de puntos correspondientes	Firma de estudiante	Firmas de Director y SOE

- Se deberá notificar al estudiante la solicitud de la quita de puntos, a efectos que realice por escrito su derecho de defensa, en el cual podrá exponer hechos y situaciones que pueden ser valorados como atenuantes al momento de definir la quita de puntos.
- La documentación se elevará inmediatamente al Equipo Directivo, quien con la colaboración de algún profesional del Servicio de Orientación Escolar o quien cumpla funciones similares en la escuela, procederá a la precalificación de la conducta del alumno, según la categorización establecida en el Régimen de Convivencia Escolar.
- **Si la conducta precalifica como falta leve, moderada o intermedia, el Director, Vicedirector o Regente, en consulta con el Servicio de Orientación, procederá a determinar la quita de puntos que corresponda, y notificará la misma al estudiante y sus adultos responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores a su concreción, en la forma expresada en el punto 6.13 del ANEXO.**
- **Si la conducta precalifica como falta grave o extremadamente grave y/o implica la trasgresión a un límite innegociable, el equipo directivo convocará al Consejo de Convivencia Escolar para reunirse dentro de**



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

los 10 días hábiles posteriores a la realización de los hechos. En estos casos, el Consejo deberá labrar el acta en la que se define la situación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la realización de la falta. La resolución emitida por el Consejo de Convivencia, será suscripta solamente por el miembro del Equipo Directivo que participó en las reunión/es del Consejo y deberá ser notificada al estudiante y el responsable legal del mismo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su emisión en la forma expresada en el punto 6.13 del ANEXO.

- Una vez cumplidas las notificaciones, todas las acciones y documentación serán incorporadas al legajo único del estudiante.



ANEXO V

EVALUACIÓN

1. EVALUACIÓN

La evaluación es un acto con intencionalidad cuyas prácticas tienen efectos sobre las trayectorias de los estudiantes, que supone la formulación de un juicio de valor sobre un objeto determinado. Mediante la misma, se está frente a una construcción de carácter pedagógica por parte de quien realiza el proceso de evaluación, que debe interpelar sus propias prácticas en cuanto a qué enseña, cómo lo hace y si se corresponde con lo efectivamente enseñado.

La evaluación es una acción global que debe comprenderse a la par del proceso de aprendizaje del estudiante y de una serie de instancias, que a modo de criterios y lineamientos político-pedagógicos se presentan a continuación:

1.1 Evaluación diagnóstica: los profesores deberán elevar un informe al Equipo Directivo y SOE (Servicio de Orientación Escolar) o quien cumpla funciones similares en la escuela, sobre el desempeño de los estudiantes hasta el primer mes y medio de cada cuatrimestre, a fin de detectar tempranamente las dificultades de los estudiantes.

1.2 Carga y procesamiento de la información: el resultado del diagnóstico y los del proceso de cada cuatrimestre serán cargados y actualizados en el GEM (Gestión Educativa Mendoza). Las notas parciales serán insumo para que el Equipo Directivo y SOE o quien cumpla funciones similares en la escuela, pueda acompañar e intervenir en el proceso escolar de los estudiantes con dificultad. El análisis del proceso de cada estudiante facilitará que los docentes arbitren diversas estrategias pedagógico didácticas de enseñanza para los estudiantes que presentan dificultades en las prácticas escolares generales.

En caso de ser necesario acompañamiento familiar para apoyar la trayectoria escolar de algún estudiante, se comunicará en el caso particular al adulto responsable con el objeto de prevenir el sostenimiento de dicha trayectoria, activando la escolaridad protegida.

1.3 Actividades de orientación y apoyo para la evaluación: la institución deberá organizar y comunicar a los estudiantes y al adulto responsable las actividades de orientación y apoyo previstas para todos los turnos de evaluación, las cuales deberán ser desarrolladas en función de los acuerdos que se establezcan entre el profesor y los estudiantes para asegurar los mayores y mejores logros de aprendizaje. Se deberá tener en cuenta al respecto, lo dispuesto en ANEXO punto 5.

1.4 Comunicación de cronogramas de evaluación complementarias: los Directivos comunicarán, con la debida anticipación y por escrito, a los interesados, las instancias de evaluación y el cronograma de apoyos escolares, en razón de lo dispuesto en el presente ANEXO punto 2.4.

1.5 Constitución de mesas de exámenes: las mesas examinadoras para la condición de libres, previas y equivalencias estarán constituidas por tres miembros del cuerpo docente del respectivo establecimiento. El presidente será el



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

profesor del espacio curricular y los vocales serán, con preferencia, profesores del mismo espacio curricular o de espacios afines. La dirección del establecimiento deberá prever la convocatoria en carácter de suplente, a la cantidad de docentes que se considere suficiente para constituirlos adecuadamente.

La instancia de evaluación complementaria de diciembre será implementada por el mismo docente del curso que desarrolló el espacio curricular durante el correspondiente ciclo lectivo.

La instancia de evaluación de los espacios curriculares en la mesa examinadora programada en fecha anterior al inicio del próximo ciclo lectivo según se señale en calendario escolar, será implementada por 2 (dos) docentes, uno de ellos será preferentemente el docente del espacio curricular.

1.6 Saberes a evaluar: los docentes evaluadores deberán respetar los saberes y capacidades desarrollados durante el ciclo lectivo en el espacio curricular que el estudiante ha cursado, en acuerdo con el Diseño Curricular fijado para la jurisdicción y el programa visado por el director al comienzo del año escolar.

1.7 Organización institucional para mesas examinadoras: El estudiante no podrá ser evaluado en el mismo día en más de 3 (tres) espacios curriculares en las mesas examinadoras de diciembre, en las mesas examinadoras programadas en fecha anterior al inicio del próximo ciclo lectivo según se señale en calendario escolar y en las mesas posteriores durante el ciclo lectivo según calendario. En el caso de estudiantes que deban rendir tres evaluaciones en la misma jornada, los docentes evaluadores del segundo y tercer espacio curricular no podrán iniciar la evaluación de ese estudiante, hasta que no hayan transcurrido 10 minutos de finalizado el primero y/o segundo.

1.8 Modalidad de la evaluación en las mesas examinadoras: escrita, la instancia oral y/o práctica para aquellos casos donde la naturaleza del espacio curricular lo requiera o acuerden los docentes según la modalidad pedagógica con la que se desarrollaron las actividades en el aula. También se podrá incorporar la defensa oral, en los casos en que los docentes evaluadores lo consideren necesario para favorecer al estudiante y ampliar la evaluación escrita. Los estudiantes y los adultos responsables serán informados por escrito acerca de las características de la evaluación, así como de los objetivos, expectativas, saberes y capacidades esperables, modalidades, técnicas, materiales y otras exigencias de la evaluación, que tendrán congruencia con lo desarrollado y/o utilizado durante el año.

1.9 Algunas exigencias adicionales a la evaluación en mesas examinadoras: podrá incluirse la presentación de carpeta y/o trabajos prácticos completos, cuando el profesor del espacio curricular lo considere instrumento de evaluación indispensable para la acreditación o aprobación del mismo ante los docentes evaluadores y siempre en correspondencia con lo estipulado en el acuerdo pedagógico.

1.10 Procedimiento administrativo para las mesas de exámenes: una vez finalizada la instancia de evaluación, deberán entregarse las evaluaciones escritas firmadas por los estudiantes y los integrantes de la comisión evaluadora a



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

la autoridad del establecimiento para su archivo escolar.

En el caso de haberse implementado la instancia oral, se deberá acompañar el registro de lo acontecido, mediante protocolo de examen elaborado por la institución y por acuerdo de áreas para esta modalidad de examen. En el caso de estudiantes no aprobados, se agregará la respectiva fundamentación de la calificación.

Cuando un estudiante haya desaprobado en tres instancias un mismo espacio curricular, los integrantes del equipo directivo y SOE deberán trabajar con los docentes evaluadores diferentes estrategias de evaluación.

1.11 No es aplicable el presente ANEXO a los estudiantes con discapacidad incluidos en la escuela secundaria, por contar con una norma específica, Resoluciones N° 3399-DGE-18, N° 3400-DGE-18, N° 3401-DGE-18 y N° 3402-DGE-18, más Resolución N° 311-CFE-16 del Consejo Federal de Educación y N° 2945-MEN-17 del Ministerio de Educación de la Nación, por las cuales se actualiza la normativa específica de inclusión educativa de personas con discapacidad. En estos casos el estudiante con discapacidad, deberá acreditar y promocionar el año escolar según lo definido en su Proyecto Pedagógico Individual (PPI).

2. RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

Se establecerá la distinción de los siguientes procesos vinculados con la evaluación de los aprendizajes:

- **Calificación:** establecimiento de una equivalencia entre una escala arbitrariamente construida por el gobierno escolar y un determinado nivel de logros alcanzados por los alumnos.
- **Acreditación:** reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado.
- **Promoción:** habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad en relación con criterios establecidos en la regulación provincial.

2.1 Calificación

2.1.1 Para la acreditación se elaborarán por cada espacio curricular dos informes, uno por cuatrimestre, según lo señalado por el calendario anual.

2.1.2 Cada cuatrimestre tendrá un proceso de evaluación continua, mediante la recolección de información a través de instrumentos variados que sean confiables y válidos. El docente deberá dejar constancia, en el registro de seguimiento (Registro personal del docente y GEM), de las valoraciones que va realizando. Las mismas serán expresadas en calificación numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), sin centésimo.

Dicho registro de seguimiento deberá estar a disposición de las autoridades escolares, de los estudiantes y de los padres o adultos responsables para las consultas que se consideren pertinentes.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

2.1.3 Habrá dos informes parciales de calificaciones por cuatrimestre. Los mismos se cargarán en la libreta del profesor, en GEM y se informarán por escrito al estudiante y los adultos responsables del mismo.

2.1.4 La calificación de cada cuatrimestre por espacio curricular, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas del proceso de evaluación continua, compuesto de 6 calificaciones como mínimo, siendo al menos una de ellas el resultado de una evaluación escrita e individual, y otra la calificación obtenida de la evaluación integradora cuatrimestral. Se expresará en números de 1 (uno) a 10 (diez) y con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente. La misma será comunicada a los estudiantes y a los adultos responsables a través del Boletín de Calificaciones y sistema GEM.

2.1.5. La calificación final de cada uno de los espacios curriculares resultará del promedio de los dos cuatrimestres y se expresará en números de 1 (uno) a 10 (diez) con centésimos sin redondeo. La misma será comunicada a los estudiantes y a los adultos responsables a través del Boletín de Calificaciones y sistema GEM.

2.1.6. En el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje, la evaluación integradora cuatrimestral se implementará en todos los espacios curriculares del Nivel Secundario, y ajustada a lo dispuesto en el presente ANEXO.

2.2. Características de la evaluación integradora:

2.2.1. Obligatoriedad. Si por una causa no imputable al estudiante o debidamente justificada, este no hubiera sido evaluado en la instancia integradora, deberá tener oportunidad de rendir la evaluación correspondiente antes de emitir la calificación final, siempre que haya justificado debidamente el ausente (ANEXO II). La ausencia no justificada a las evaluaciones avisadas (sean de proceso o integradora) será consignada en los registros de la instancia como “AUSENTE”, y la instancia de evaluación se promediará con el resto de las calificaciones del cuatrimestre. Por ejemplo: si las calificaciones del cuatrimestre son: 8+ 4+ 5+ A (ausente) = $17 \div 4 = 4.25$

2.2.2. Integración de saberes y capacidades: Constituirá una instancia de vinculación y relación de aprendizajes fundamentales que se relacionan con los objetivos propuestos, los índices de progresión de aprendizajes orientados a un saber práctico y no implican una mera recapitulación de contenidos.

2.2.3. Diversidad respecto a los instrumentos de evaluación para su implementación. La evaluación integradora puede concretarse utilizando distintos instrumentos: proyectos de investigación, portfolio, ensayo, pruebas de desempeño, análisis de casos, informes, conferencias, producción de obras, exámenes tradicionales, entre otros.

2.3. De la evaluación integradora

2.3.1. Cada escuela secundaria deberá elaborar un Proyecto Curricular Institucional en el que deberá prever anualmente, en forma simultánea y obligatoria, dos formas de evaluación integradora cuatrimestral por cada año del nivel secundario, a saber:

2.3.1.1 Dos o más Proyectos Integrados anuales o por cuatrimestre y por



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

cada año del secundario, que integren como mínimo tres espacios curriculares por cada proyecto, uno de los cuales deberá incluir “aprendizaje en servicio”.

- En los espacios curriculares seleccionados para ser trabajados en proyectos integrados anuales o por cuatrimestre, la evaluación integradora cuatrimestral será la que resulte del mismo. Los docentes de los espacios involucrados en el proyecto integrado, no podrán realizar evaluación integradora cuatrimestral de su espacio curricular en forma independiente a la evaluación del proyecto integrado. A tal efecto, en la elaboración del proyecto se acordará entre los docentes responsables de los espacios involucrados, con apoyo del Servicio de Orientación y/o coordinador pedagógico y coordinación de área, los criterios de evaluación, selección de los saberes y capacidades que se desarrollarán, con elaboración de rúbrica de evaluación, los cuales deberán ser comunicados anticipadamente en debida forma a los estudiantes.
- El Proyecto Integrado, cualquiera sea su formato pedagógico, implica proponer una experiencia de aprendizaje superadora de la segmentación disciplinar, que jerarquice la calidad de los aprendizajes en los estudiantes, con desempeños guiados por criterios de evaluación, que promuevan la participación activa e interesada de los estudiantes en la construcción individual y cooperativa del conocimiento, brindando herramientas y habilidades que los aproximen a las experiencias de los desafíos de estudios superiores o al mundo del trabajo.
- La Planificación Institucional de los Proyectos Integrados debe comprender a todos los años y divisiones del Nivel Secundario.
- Es posible incluir en la planificación institucional de los proyectos integrados, agrupamientos de los estudiantes con distintos alcances - siempre al servicio de los aprendizajes, para realizar determinadas actividades (especiales, recreativas o talleres cuatrimestrales) - como organización estable para la enseñanza en determinadas áreas de conocimiento (por ejemplo: lenguas extranjeras o lenguajes artísticos), como organización estable de la escuela en su conjunto. Algunos de estos modos alternativos para la conformación de grupos, pueden ser: por edad; por la elección del estudiante en función a intereses comunes; por niveles de conocimientos previos; etc.
- También es posible propiciar la participación de los estudiantes en diversos grupos de aprendizaje a lo largo del cuatrimestre o año escolar.
- El equipo directivo con los recursos humanos y materiales disponibles por cada escuela, deberá garantizar a los docentes las condiciones institucionales que propicien la reflexión sobre la práctica docente y el trabajo colaborativo entre los mismos, el intercambio entre ellos acerca del desempeño de los estudiantes en los diferentes espacios y actividades a los fines de su calificación.

2.3.1.2 Evaluación integradora cuatrimestral por espacio curricular:



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- Esta corresponde a los espacios curriculares que no están incluidos en el Proyecto Curricular Institucional anual o cuatrimestral para ser parte de un Proyecto Integrado.
- El área artística tendrá formato taller y deberá ser evaluado con una producción acorde a su naturaleza, por ejemplo: obra teatral, maqueta, diseño de producto, entre otros.
- En los espacios curriculares de Física, Química y Biología, se deberá evaluar con los instrumentos acordes al formato pedagógico seleccionado por cada Institución. Los formatos elegibles son: taller, laboratorio o seminario. El formato seleccionado debe mantenerse durante todo el ciclo lectivo.
- Los espacios curriculares que se desarrollen por única vez en el diseño curricular se evaluarán con instrumentos acordes al formato pedagógico seleccionado por cada Institución. Los formatos elegibles son: foros, seminarios, módulo, taller. El formato seleccionado debe mantenerse durante todo el ciclo lectivo.

En estas situaciones en las escuelas técnicas, se podrán incluir otros formatos pedagógicos elegibles en función a la especificidad del espacio curricular, el mismo se debe mantener durante todo el ciclo lectivo y se evaluará con instrumentos acordes al formato pedagógico.

2.4. Acreditación

2.4.1 La acreditación será anual. Se logrará en cada espacio curricular cuando la calificación sea 7 (siete) o más, expresada con centésimos.

2.4.2. Los alumnos que obtengan una calificación final inferior a 7 (siete), en cualquier espacio curricular, deberán ser evaluados en el periodo complementario de diciembre y por lo tanto se les garantizará orientación y apoyo docente para cada espacio curricular desaprobado, durante las dos últimas semanas de clases.

2.4.3. Los alumnos que en los exámenes complementarios de diciembre obtengan una calificación inferior a 7 (siete), pondrán rendir en la mesa examinadora programada en fecha anterior al inicio del próximo ciclo lectivo según se señale en calendario escolar, previa acreditación de asistencia en un 80% a la Instancia de Orientación y Apoyo escolar.

2.4.4. La instancia de orientación y apoyo escolar es parte del proceso de evaluación de las mesas examinadoras de espacios curriculares pendientes de aprobación y equivalencias. Es una instancia de asistencia previa al examen y obligatoria para el estudiante, que lo habilita a rendir si acredita haber asistido en un 80% al apoyo escolar. Esta instancia no es de asistencia obligatoria, para el estudiante que rinde en condición de "libre".

La asistencia se computa tomando como base la carga horaria del espacio curricular pendiente de aprobación por el estudiante. Por ejemplo: si el espacio curricular tiene una carga horaria de 6 horas semanales, el estudiante debe



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

acreditar asistencia en 5 horas, para quedar habilitado a rendir en las mesas examinadoras de espacios curriculares pendientes de aprobación y equivalencias.

Los estudiantes que no acrediten haber asistido en un 80% a las Instancia de Orientación y Apoyo escolar, y su ausente no se justifique de la forma señalada para las evaluaciones avisadas según Anexo II punto 9.2., NO ACREDITARÁ EL ESPACIO CURRICULAR. En tal caso, la calificación del espacio curricular pendiente de aprobación por el estudiante será 1 (uno).

Los horarios de apoyo escolar deberán ser publicados en la escuela e informados a las familias y estudiantes.

La orientación escolar en este período tendrá que responder a lo establecido en el acuerdo pedagógico y/o acuerdos institucionales definidos al inicio del ciclo lectivo para esta etapa: ejemplo orientar desde el programa a través de una guía de aprendizaje, explicaciones, rúbricas u otras estrategias o instrumentos que le permitan al estudiante aprender mejor.

2.4.5. Tanto en la Instancia complementaria de diciembre como en las mesas examinadoras de espacios pendientes de aprobación, libres y equivalencias según se señale en calendario escolar, los estudiantes podrán ser evaluados con diversos instrumentos pedagógicos, los cuales deberán ser debidamente notificados por escrito a los estudiantes y sus responsables.

2.5. Promoción

2.5.1. Serán promovidos al año inmediato superior, los estudiantes que como máximo, adeuden dos (2) espacios curriculares correspondientes a su plan de estudio.

2.5.2. Repitencia: Cuando el estudiante adeude más de 2 (dos) espacios curriculares correspondientes a su plan de estudio, en la totalidad de su trayectoria escolar, deberá repetir el cursado completo del último año. Por ejemplo: si adeuda dos materias de 2do año, promueve a 3ro y si durante el cursado de 3ro no las aprueba, y desaprueba alguna de 3ro, repite 3ro.

2.5.3. Los estudiantes adeuden más de dos (2) espacios curriculares correspondientes a su plan de estudio, serán evaluados en las épocas y turnos que para las asignaturas pendientes de aprobación que prevea el calendario escolar. En caso de pases, si los espacios curriculares pendientes de aprobación en el plan de origen no integran el plan de destino, el estudiante quedará eximido de rendir el o los exámenes correspondientes.

En caso de realizar un nuevo pase a su plan anterior o similar durante el mismo ciclo lectivo, se le aplicarán las condiciones originales de promoción, volviendo al año inmediato inferior.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EL 5TO AÑO DEL SECUNDARIO

3.1. A efectos de promover la autonomía y responsabilidad en los estudiantes que se encuentran cursando el 5to año del secundario, en todas sus orientaciones y modalidades, el Equipo Directivo podrá elaborar un proyecto curricular institucional específico para ellos, en los que puede incluir las siguientes opciones:



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- Evaluación por proyecto que involucre a todos los espacios curriculares.
- Cada Institución podrá decidir que algunos espacios curriculares tendrán un 20% de aprendizajes que se desarrollarán de manera virtual.
- Introducir diversos formatos pedagógicos con variados instrumentos de evaluación.

La escuela que decida implementar esta opción para los estudiantes de 5to año, deberá elevar el Proyecto Curricular Institucional para la aprobación del supervisor de la misma, a efectos de que éste realice los aportes necesarios y el acompañamiento pertinente.

4. RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CONDICIONALES POR INASISTENCIA Y POR ACUMULACIÓN DE QUITA DE PUNTOS CON ICE EQUIVALENTE A “0”:

Los estudiantes que queden en situación de “alumno condicional” por inasistencia o acumulación de quita de puntos con ICE equivalente a “0”, deberán continuar asistiendo a la escuela en equivalencia al resto de sus compañeros y serán calificados del siguiente modo:

- Cuando el alumno ingresa en situación condicional deberá consignarse en la libreta del profesor, en el boletín del alumno y en el libro anual, con la reseña "alumno en situación condicional", a efectos que el Docente califique al estudiante del modo indicado en el presente punto.
- Para el estudiante que quede en situación condicional durante el transcurso del **primer cuatrimestre**, la calificación **de cada cuatrimestre** resultará del promedio de **dos notas**:
 - 1) la obtenida del proceso: deben ser cinco calificaciones como mínimo que se promedian entre sí y se expresará en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente; al menos una de ellas debe ser el resultado de una evaluación escrita e individual.
 - 2) la calificación obtenida en la evaluación integradora cuatrimestral, que será la misma evaluación que la de sus compañeros y se expresará en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), sin centésimos.La determinación de la calificación del cuatrimestre del estudiante condicional, se obtiene del promedio de **dos calificaciones**, la de proceso y la evaluación integradora cuatrimestral, que se expresará en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente.
- El estudiante que queda en situación condicional **durante el transcurso del segundo cuatrimestre**, la calificación de **ese cuatrimestre** resultará del promedio de dos notas:
 - 1) la obtenida del proceso: deben ser cinco calificaciones como mínimo que se promedian entre sí y se expresará en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente; al menos una de ellas debe ser el resultado de una evaluación escrita e individual.
 - 2) la calificación obtenida en la evaluación integradora cuatrimestral, que será la misma evaluación que la de sus compañeros y se expresará en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), sin centésimos.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

La determinación de la calificación del cuatrimestre el estudiante condicional, se obtiene del promedio de **dos calificaciones**, la de proceso y evaluación integradora cuatrimestral, que se expresará en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez), con redondeo a cincuenta centésimos o al entero siguiente.

- La calificación final de cada uno de los espacios curriculares resultará del promedio de los dos cuatrimestres, con centésimos sin redondeo. La misma será comunicada a los estudiantes y a los adultos responsables a través del Boletín de Calificaciones y sistema GEM.
- Este régimen es aplicable a los estudiantes respecto a los cuales la escuela **aplicó las medidas preventivas** para evitar la quita de puntos ICE, según ANEXO IV o la acumulación de inasistencias según ANEXO II, e igualmente quedaron en situación condicional con el aval de la Supervisión.

5. RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN CONTEXTUAL DE ALTA INTENSIDAD ASOCIADA CON INASISTENCIA REGULAR A CLASES

El Equipo Directivo con el aval del supervisor, podrá implementar para el/ los estudiante/s con situación de vulneración contextual de alta intensidad asociada a la no asistencia regular a clases (ej. estudiantes judicializados; que se encuentran sometidos a situación de abuso sexual o maltrato familiar, etc.), el régimen de evaluación, acreditación y promoción que se detalla seguidamente:

- **Se diseñará un proyecto de escolaridad protegida (según ANEXO III) para el o los estudiante/s, en la cual podrá incluirse que los aprendizajes del cuatrimestre se acrediten en los tiempos, con los instrumentos y estrategias pedagógicas más adecuadas en relación a su situación contextual.**
- Quedarán en el legajo del estudiante un detalle de las intervenciones institucionales realizadas para detección de su situación de vulneración de alta intensidad.

6. RÉGIMEN PARA ESTUDIANTES EN CONDICION DE LIBRE

Esta condición académica solo está prevista para que el estudiante regular de un año del secundario pueda “adelantar espacios curriculares del año inmediato superior”.

El alumno libre puede ser de primero a cuarto año de escuelas orientadas o a quinto año de escuelas técnicas.

El estudiante en “condición de libre para adelantar estudios”, desarrolla su trayectoria en forma autónoma, cumpliendo con las instancias de evaluación para la promoción previstas como tales por calendario escolar.

El estudiante con aval de los adultos responsables, solicitará por escrito al equipo directivo ingresar a esta condición con la sola finalidad de adelantar su recorrido por la escuela secundaria, y será autorizada siempre que exista una razón debidamente justificada para la habilitación de esta condición académica.



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

Una vez habilitada la condición de alumno libre para adelantar, el equipo directivo elevará copia de todos los antecedentes del estudiante al Supervisor, para su visado y seguimiento.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token

Número:

Mendoza,

Referencia: Modificación Régimen académico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.